



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2019

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a veinticinco de octubre de dos mil diecinueve. Bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz y con asistencia de los Sres. y Sras. Travesí Lobato (D^a Susana), Canuria Atienza (D. Vicente), López Álvarez (D^a Vera), Fernández Pérez (D^a Evelia), García Copete (D. Luis Miguel), Cabado Rico (D^a María Argelia), Pola Gutiérrez (D. Álvaro), Alonso Sutil (D. Carmelo) y Pastrana Castaño (D. Nicanor), miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de los Concejales Sres. y Sras. Baza Rodríguez (D^a Aurora), Bardón González (D^a Rosario María), Fernández González (D^a M^a Teresa), Frade Nieto, (D. José Manuel), Franco Astorgano (D^a Ana M^a), González-Antón Álvarez (D. Carlos), González Fernández, (D^a M^a Lourdes Victoria), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Llamas Domínguez (D. Pedro), Mejías López (D^a Marta), Merino Domínguez (D. Luis), Salguero García (D. Fernando), Silván Rodríguez (D. Antonio), Tocino Marcos (D. Eduardo), Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique), Villarroel Fernández (D^a Gemma) y de la Sra. Secretaria General, Dña. Carmen Jaén Martín, se reunió, en sesión ordinaria, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento. Asiste también el Sr. Interventor, D. Gabriel Menéndez Rubiera, la Sra. Vicesecretaria General, Dña. Marta M. Fuertes Rodríguez.

La Sra. Concejala D^a Margarita Cecilia Torres Sevilla ha excusado su inasistencia

La Presidencia declaró abierta y pública la sesión a las ocho horas y treinta minutos.

Antes del inicio de la sesión se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres fallecidas desde la fecha de la última sesión plenaria, víctimas de la violencia de género.

(“María Dolores, Silvia, Elena, Naia Delin y por aquellas mujeres asesinadas en los últimos días y que aún no tenemos oficialmente confirmados sus nombres, tanto por la mujer asesinada en Vic o la joven de Valdemoro, por todas ellas”).

1- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS DOS ÚLTIMAS SESIONES.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna intervención o corrección

que hacer al acta de la sesión ordinaria del día 01 de octubre de 2019 y del acta de la sesión extraordinaria del día 15 de octubre de 2019.

Interviene la Secretaria para para hacer constar un error del acta de uno de octubre de dos mil diecinueve:

En el acta de uno de octubre de dos mil diecinueve tengo un escrito de D^a. Evelia en el que se hace constar que en relación con el nombramiento de los representantes de la Corporación en Organismos y Entidades ha habido un error en la representación del Consistorio en la Junta de Gobierno del Hogar de la Tercera edad, 1 y 2 de Colón, y en los Colegios Hogar de la Esperanza y la Luz, cuando tras la modificación normativa, estos centros carecen de representación municipal, por todo ello solicita que quede sin efecto el nombramiento y luego solicita una corrección en el nombramiento de los representantes en los Colegios CEIP Puente Castro en el que debe ser designada D^a. Aurora Baza Rodríguez, estaba designada D^a. Argelia Cabado Cabado y en el CEIP Javier en el que estaba designada D^a Vera López Álvarez debe ser nombrado D. Carlos González Antón.

No habiendo más rectificaciones, el Pleno aprueba por unanimidad, las actas del día 01 de octubre de 2019 y el acta de la sesión extraordinaria del día 15 de octubre de 2019.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-
Por la Secretaria se dio lectura de los Decretos que a continuación se transcriben:

A) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En León, a cuatro de octubre dos mil diecinueve.

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, se efectuaron delegaciones de las competencias de la Alcaldía en diferentes concejales de la Corporación:

Con motivo de la ausencia del Municipio de **D. Vicente Canuria Atienza, Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes**, se hace preciso avocar la competencia en él delegada, por el tiempo de ausencia del Municipio y al mismo tiempo delegarla en otro concejal.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 20 de noviembre, y el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
RESUELVO:

PRIMERO: Avocar desde el día **6 de octubre de 2019 hasta el 8 del mismo mes –ambos inclusive-** las competencias otorgadas a D. Vicente Canuria Atienza, como Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes.

SEGUNDO: Delegar durante dicho periodo, las funciones atribuibles a D. Vicente Canuria Atienza, en **D. Luis Miguel García Copete, Concejal Delegado de Desarrollo Urbano.**

TERCERO: Dar traslado de esta Resolución a los interesados y a los Servicios Municipales para su conocimiento y aplicación.

CUARTO: Publicar esta Resolución en el B.O.P. de León, y página web municipal, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

B) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA”

En León, a cuatro de octubre dos mil diecinueve.

El art. 13 de la Ley de la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad. Sí no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa.

Por su parte el art. 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, sustituir en la totalidad de sus funciones, y por el orden de nombramiento, al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones. El apartado 2 del citado precepto establece, que las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde, a quien corresponde sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del art. 44.

CONSIDERANDO.- Que desde el día **6 al 8 de octubre**, ambos inclusive, este Alcalde, se ausentará del municipio, por lo que es necesario, establecer la suplencia en las funciones de la Alcaldía-Presidencia para esas fechas.

En atención a lo expuesto y en el ejercicio de las funciones que me confiere la legislación vigente, **RESUELVO:**

PRIMERO: Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, **D^a Susana Travesí Lobato**, las funciones de esta Alcaldía desde el día **6 al 8 de octubre (ambos inclusive)**, asumiendo en tal condición y durante dicho periodo de suplencia, la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a los interesados y proceder a su publicación en el B.O.P. y página web municipal. Asimismo dar traslado a los servicios correspondientes para su conocimiento y aplicación

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

C) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En León, a once de octubre de dos mil diecinueve.

Con fecha 16 de julio de 2019, se dictó Decreto de esta Alcaldía por el que se efectuaba el nombramiento de Concejales Delegados, con expresión de las facultades genéricas y específicas, cuyo ejercicio se delegaba en cada uno de los designados.

Que al Concejale Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes se le atribuyó, dentro de sus competencias específicas la de “*Resolución de los expedientes previstos en el art. 7 del Reglamento del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de León*”.

Y siendo necesario para una mayor operatividad en la gestión de dichos espacios modificar el Decreto al inicio indicado.

Por el presente, en virtud de las facultades que me confiere el art. 35 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO: Modificar el Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, en su apartado TERCERO (competencias específicas que se delegan por razón de la materia) en lo que se refiere a las competencias delegadas en el Sr. Concejale de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, D. Vicente Canuria Atienza, en el apartado “1.3. Servicios Generales”, párrafo cuarto: *Resolución de los expedientes previstos en el art. 7 del Reglamento del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de León* y

SEGUNDO.- Delegar dicha facultad en **D^a Argelia Cabado Rico, Concejala Delegada de Igualdad**, incluyendo, entre las competencias específicas que se la delegaron mediante Decreto de 16 de julio de 2019, la siguiente: *Resolución de los expedientes previstos en el art. 7 del Reglamento del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de León* “

TERCERO: Dar traslado del presente Decreto a los interesados y a los responsables de los diferentes Servicios Municipales, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTO: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su firma sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. y página web municipal.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo

que como Secretaria, tomo razón.”

D) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En León, a dieciséis de octubre dos mil diecinueve.

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, se efectuaron delegaciones de las competencias de la Alcaldía en diferentes concejales de la Corporación:

Con motivo de ausentarse de la ciudad **D^a Susana Travesí Lobato, Concejala Delegada de Promoción Económica**, se hace preciso avocar la competencia en ella delegada, por el tiempo de ausencia del Municipio y al mismo tiempo delegarla en otro concejal.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 20 de noviembre, y el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO: Avocar desde el día **17 de octubre de 2019 hasta el 18 del mismo mes** –ambos inclusive- las competencias otorgadas a D^a Susana Travesí Lobato, como Concejala Delegada de Promoción Económica.

SEGUNDO: Delegar durante dicho periodo, las funciones atribuibles a D^a Susana Travesí Lobato, en **D^a Evelia Fernández Pérez, Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural**.

TERCERO: Dar traslado de esta Resolución a los interesados y a los Servicios Municipales para su conocimiento y aplicación.

CUARTO: Publicar esta Resolución en el B.O.P. de León, y página web municipal, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

E) DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En León, a dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.

Con fecha 16 de julio de 2019, se dictó Decreto de esta Alcaldía por el que se efectuaba el nombramiento de Concejales Delegados, con expresión de las facultades

genéricas y específicas, cuyo ejercicio se delegaba en cada uno de los designados.

Que al Concejal Delegado de Hacienda, dentro de sus competencias específicas se le delegaron las de:

1. Hacienda

- Reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de todos los gastos competencia de la Alcaldía, es decir, todos con excepción de los mayores de seis millones de euros y los plurianuales.
- Suscribir los soportes documentales de las operaciones contables del presupuesto y operaciones extrapresupuestarias.
- Ordenar los pagos de los instrumentos correspondientes contra las cuentas municipales (cheques, transferencias, etc.).
- Aprobar la constitución y cancelación de avales y garantías presentadas ante este Ayuntamiento y la suscripción de sus documentos contables.
- Aprobación de pagos a justificar y anticipos de caja fija y de las cuentas justificativas de los mismos.
- Todas las competencias atribuidas legalmente a la Alcaldía en la que se recojan los actos en materia de gestión, inspección y recaudación de tributos, precios públicos e ingresos de derecho privado.
- Autorización y disposición de los gastos hasta a tres mil euros, a excepción de aquellos que estén vinculados a una programación conjunta y cuya cuantía global exceda el importe precitado, así como los derivados de las nóminas del personal funcionario, laboral, seguros sociales y convenios de colaboración social de la Junta de Castilla y León y del INEM; las asignaciones establecidas por la asistencia de los Concejales a reuniones de Órganos Municipales Colegiados y la dotación económica, fija y variable correspondiente a los Grupos Políticos Municipales.
- Resolución de los procedimientos sobre concesión de bonificaciones y exenciones.
- Aprobación de los padrones fiscales.

En la delegación de competencias del 16 de julio no se incluye la aprobación de padrones y liquidaciones de otros ingresos de derecho público como pueden ser las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, figura esta que regula por

ejemplo las tarifas del servicio de agua y alcantarillado.

Al no estar delegada esta competencia para este ingreso el padrón trimestral del suministro de agua y alcantarillado no puede ser aprobado por el Concejal Delegado de Hacienda.

Por lo que se debería modificar el texto de la delegación de competencias para incluir la aprobación de padrones y liquidaciones de este tipo de ingresos.

Por el presente, en virtud de las facultades que me confiere el art. 35 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO: Modificar el Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, en su apartado TERCERO (competencias específicas que se delegan por razón de la materia) en lo que se refiere a las competencias delegadas en el Sr. Concejal de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil, quedando redactadas de la siguiente manera:

1. Hacienda

- Reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de todos los gastos competencia de la Alcaldía, es decir, todos con excepción de los mayores de seis millones de euros y los plurianuales.
- Suscribir los soportes documentales de las operaciones contables del presupuesto y operaciones extrapresupuestarias.
- Ordenar los pagos de los instrumentos correspondientes contra las cuentas municipales (cheques, transferencias, etc.).
- Aprobar la constitución y cancelación de avales y garantías presentadas ante este Ayuntamiento y la suscripción de sus documentos contables.
- Aprobación de pagos a justificar y anticipos de caja fija y de las cuentas justificativas de los mismos.
- **Todas las competencias atribuidas legalmente a la Alcaldía en las que se recojan los actos en materia de gestión, inspección y recaudación de tributos, precios públicos, ingresos de derecho privado y demás ingresos de derecho público.**
- Autorización y disposición de los gastos hasta a tres mil euros, a excepción de aquellos que estén vinculados a una programación conjunta y cuya cuantía global exceda el importe precitado, así como los derivados de las nóminas del personal funcionario, laboral, seguros sociales y convenios de colaboración social de la Junta de Castilla y León y del INEM; las asignaciones establecidas por la asistencia de los Concejales a reuniones de Órganos Municipales Colegiados y la dotación económica, fija y variable correspondiente a los Grupos Políticos Municipales.
- Resolución de los procedimientos sobre concesión de bonificaciones y exenciones.

- **Aprobación de los padrones y liquidaciones de los recursos de las entidades locales.**

SEGUNDO: Dar traslado del presente Decreto a los interesados y a los responsables de los diferentes Servicios Municipales, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

TERCERO: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su firma sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. y página web municipal.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

La Corporación acuerda quedar enterada de los Decretos anteriormente transcritos.

3.- INFORME DE LA ALCALDÍA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL SOBRE EL NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS AL PERSONAL EVENTUAL Y SUS RETRIBUCIONES.- Se da cuenta del informe de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2019 y que se transcribe a continuación:

“Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 104.bis, apartados 1.f), 4, 5 y 6 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, esta Alcaldía, informa al Pleno, del número de puestos de trabajo reservados al personal eventual, así como sus retribuciones, que en la fecha actual son las siguiente:

SUBÁREA 0					
SERVICIO 00		GRUPO	NIVEL	ESPECIFICO	
	JEFE/A DE GABINETE DE LA ALCALDIA	A1	30	92	
	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN DE ALCALDIA	A1	24	54	
	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52	
	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52	
	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52	
	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52	
SUBÁREA 1 PSOE					
SERVICIO 00					
	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54	
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	

	SECRETARIO DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	
SUBÁREA 2 PP					
SERVICIO 00					
	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54	
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	
SUBÁREA 3 CIUDADANOS					
SERVICIO 00					
	COORDINADOR GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54	
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	
SUBÁREA 4 UPL					
SERVICIO 00					
	COORDINADOR DE GRUPO MUNICIPAL	A2	24	54	
	SECRETARIO DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	
SUBÁREA 5 PODEMOS					
SERVICIO 00					
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	50%

La Corporación acuerda quedar enterada del informe de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de octubre de 2019.

4.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Se da cuenta del Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de León, elaborado por el Sr. Interventor, D. Gabriel Menéndez Rubiera de fecha 30 de septiembre de 2019 y que se transcribe a continuación:

“CONSIDERACIONES PREVIAS

Mediante el presente Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019, se establece el marco para las actuaciones de control financiero sobre la gestión económico-financiera y presupuestaria de Municipio y de sus entes dependientes.

Según el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor será el encargado de elaborar este Plan Anual de Control Financiero capaz de recoger las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio en vigor.

El Plan Anual de Control Financiero incluye todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derivan de una obligación legal y las que han sido seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos.

El presente Plan, se ha realizado en base a los objetivos y prioridades establecidos el análisis previo de riesgos, entendidos estos como la posibilidad de que se produzcan en la Entidad hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Identificados y evaluados dichos riesgos, el órgano interventor procede a elaborar el presente Plan concretando en él las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de estas medidas.

Del presente Plan Anual de Control Financiero así elaborado, se dará cuenta a efectos informativos al Pleno.

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS

- A.** Marco general
- B.** Objetivos específicos

III. ALCANCE

- A.** Respecto del Control Permanente
- B.** Respecto de la Auditoría Pública

IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

V. ACTUACIONES DE AUDITORÍA

- A.** Auditoría de Cuentas. De regularidad contable.
- B.** Auditoría de cumplimiento
- C.** Auditoría operativa

VI. OTRAS ACTUACIONES DE CONTROL

- A.** Auditoría de sistemas del registro contable de facturas
- B.** Control de Subvenciones y Ayudas Públicas

VII. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

- A.** Informes Resúmenes Anuales
- B.** Plan de acción

VIII. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

- A.** Colaboración en las actuaciones de control

I. INTRODUCCIÓN

Esta Intervención al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económico financiera de la Entidad con plena autonomía respecto de las entidades cuya gestión controla y realiza.

Respecto al marco normativo en el que se enmarca el presente Plan, cabe mencionar en primer lugar el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:

1. La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
2. La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
3. La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
4. La Resolución de 15 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publican las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES).
5. La Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el proceso de adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.
6. La Instrucción 1/2015 de la Oficina Nacional de Auditoría para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y la valoración de los planes de acción.

7. Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública¹.

Para poder relacionar los objetivos e identificar los acontecimientos de fuentes internas (infraestructuras, personal, tecnología) o externas (económicos, sociales, políticos) que afectan a la implantación de sistemas de control en este municipio, se ha procedido a realizar un análisis previo de los riesgos y áreas más vulnerables donde se hace necesario instaurar sistemas de control.

El presente Plan se elabora por tanto sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Para llevar a cabo la evaluación preliminar de dichos riesgos se habrá tenido en cuenta el nivel de exposición al mismo; la probabilidad de ocurrencia y la magnitud de su impacto. Para lo cual la Entidad contará con un mapa de riesgos capaz de identificar los mismos según los niveles de criticidad sirviendo como carta de navegación para conocer y definir posibles estrategias y prioridades en la gestión de los mismos de forma más eficiente con los medios disponibles.

Por lo que las acciones de control de esta Entidad, contenidas en el presente documento, se establecen a través de políticas y procedimientos que contribuyen a garantizar que se mitiguen dichos riesgos. En este proceso de planificación se relacionan tanto los objetivos que se persiguen por la corporación y los derivados de obligaciones legales, como los medios con los que cuenta la misma.

II. OBJETIVOS

A. Marco General

El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y

¹ La Intervención podrá decidir aplicar otras normas más específicas que desarrollen preceptos o metodologías propias del Control Permanente o la Auditoría Pública, por ejemplo la Norma Técnica para la evaluación de la calidad en las auditorías y actuaciones de control financiero (23-11-1999) o la Instrucción sobre organización de los papeles de trabajo en las auditorías y actuaciones de control financiero (11-06-2002).
<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/ClnControlGastoPublico/Paginas/NormasAuditoriaSectorPublicoYNormasTecnicas.aspx>
<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/ClnControlGastoPublico/normativacontrolfc/Paginas/NormativaCFFondosComunitarios.aspx>

directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia² referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El control permanente tiene por objeto:

1. **Comprobar** de forma continua que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión.
2. **Mejorar** la gestión en su aspecto
 - económico
 - financiero
 - patrimonial
 - presupuestario
 - contable
 - organizativo
 - procedimental

Mediante **la Auditoría Pública** se persigue la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las entidades auditadas, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

B. Objetivos específicos

De acuerdo con los objetivos generales establecidos por la norma, el análisis de

² Se define el control de eficacia como la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones. Se entiende por tanto como uno de los objetivos esenciales que se deberán tener en cuenta en la elaboración del Plan de control financiero, inherente a cualquiera de las modalidades de control que se desarrollen.

riesgos llevado a cabo ha permitido focalizar los trabajos en las áreas consideradas prioritarias, permitiendo una asignación eficiente de los recursos con los que cuenta la Entidad a estos sectores de riesgo.³

Por consiguiente, los objetivos específicos que persigue el presente Plan son:

1. Mejorar el control del patrimonio municipal realizando control financiero de su estado y uso actual, y enfocando su gestión hacia la maximización de su utilidad pública.
2. Mejorar la gestión contable del patrimonio municipal integrando la aplicación de gestión de inventario con las aplicaciones de contabilidad.
3. Determinar la existencia de recursos ociosos o en situación de subactividad, con propuesta de reasignación de efectivos humanos y equipos.
4. Mejorar la organización y eficiencia de las brigadas municipales de mantenimiento y conservación.
5. Mejorar la asignación y gestión de los vehículos del parque móvil municipal, eliminando los de menor uso y cambiando los existentes por otros más eficientes en régimen de renting.
6. Mejorar la eficacia del sistema de gestión y recaudación de multas y sanciones
7. Mejorar la eficacia del actual sistema de transporte público de viajeros.

III. ALCANCE

El alcance del Control Financiero lo establece el Órgano Interventor en el momento de planificar los trabajos de control y se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público⁴.

A. Respecto del Control Permanente

De acuerdo con el artículo 29.2 del RD424/2017 el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, por lo que en lo que respecta al presente Plan se establece que el alcance del Control permanente de extenderá a:

- La propia Entidad Local.
- Los consorcios adscritos de: Gestión de Residuos GERSUL y de Gestión del

³ Resulta recomendable la elaboración de un «mapa de riesgos» que sirva de pauta para el establecimiento de los objetivos y la asignación de medios contenidos en el Plan Anual de control financiero.

⁴ Informe de la Intervención General de la Administración del Estado del 17 de febrero de 1991. Nota informativa. Control financiero permanente. Diferencias entre objetivos y alcance y las limitaciones al alcance.

Polígono Industrial.

B. Respeto de la Auditoría Pública

La **Auditoría Pública** engloba las siguientes modalidades.

1. La auditoría de cuentas: El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales:
 - a. Las sociedades municipales: Sdad. Palacio Congresos y Exposiciones, ILDEFE e ILRUV
 - b. Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica: FULDEFE.
 - c. Las sociedades mercantiles Mixtas: Aguas de León, Mercaleón, EULSA
2. La auditoría de cumplimiento se aplicará a las siguientes entidades, servicios o áreas:
 - Las sociedades municipales: ILDEFE e ILRUV
 - Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica: FULDEFE.
 - Las sociedades mercantiles Mixtas: Aguas de León, Mercaleón, EULSA.
3. La auditoría operativa se aplicará a las siguientes entidades, servicios o áreas:
 - Sdad. Palacio Congresos y Exposiciones
 - ILDEFE

El presente modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de al menos, el ochenta por ciento mediante la aplicación de la modalidad de control financiero⁵.

IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- a. Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- b. Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.

⁵En el transcurso de tres ejercicios consecutivos (desde la elaboración del primer Plan de Control) y con base en un análisis previo de riesgo, deberá haber alcanzado el cien por cien del presupuesto general consolidado.

- c. Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- d. Otras actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
- e. Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
- f. En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- a. El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b. El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c. La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d. La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e. El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f. La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g. Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

En el conjunto de la Entidad Local se realizarán las actuaciones de **control**

permanente sobre las siguientes áreas o servicios dependientes⁶:

1. El área de urbanismo.

Valoración de la racionalidad económico-financiera de las actuaciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión, mediante el análisis de los sistemas y procedimientos de gestión, de los flujogramas utilizados y del grado de implantación de la Administración Electrónica.

Para llevar a cabo esta acción se seleccionara una muestra mínima de 10 expedientes de concesión de licencias iniciados en el ejercicio 2019.

2. El área de gestión del patrimonio.

Valoración de la racionalidad económico-financiera de las actuaciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión mediante el análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.

Para llevar a cabo esta acción se seleccionara una muestra mínima de 3 expedientes de gestión de patrimonio iniciados en el ejercicio 2019 o anteriores y que estén pendientes de resolución.

3. El área de medio ambiente

Valoración de la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Para llevar a cabo esta acción se seleccionara una muestra mínima de 3 expedientes de contratación de suministros o servicios iniciados en el ejercicio 2019.

4. El servicio de infraestructuras y mantenimiento de instalaciones

Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Para llevar a cabo esta acción se seleccionara una muestra mínima de 5 los expedientes de contratación iniciados en el ejercicio 2019.

⁶ Se realiza un control sobre la actividad del Municipio y sus entes dependientes en la prestación de servicios, por ejemplo; Empresa encargada del abastecimiento de aguas, Empresa de Transporte, empresas de vivienda, empresa de limpieza viaria, Sociedades Urbanísticas, sociedad anónima municipal de residencia de la tercera edad, sociedad mixta de promoción del turismo, sociedad para la depuración de aguas, Organismos autónomos que gestionan palacios de congresos, o el Consejo agrario Municipal, Fundaciones para el fomento del desarrollo rural o empleo en el municipio, Patronato Municipal de deportes.

5. Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de RSU

Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Para llevar a cabo esta acción se analizarán trimestralmente la totalidad de los expedientes de contratación iniciados en el ejercicio 2019 de superen el importe de 20.000€.

El ejercicio del control financiero permanente comprende tanto las actuaciones de control incluidas en el presente Plan como las actuaciones atribuidas a la Intervención distintas a la fiscalización, entre otras:

- los informes a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, regulados en el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- las actividades relacionadas con la asistencia a mesas y juntas de contratación y los informes en materia de concertación de operaciones de crédito a que se refieren el artículo 52.2 del TRLRHL.
- La aplicación de las asignaciones a grupos políticos municipales

V. ACTUACIONES DE AUDITORÍA

Las actuaciones de auditoría pública estarán sometidas a las Normas de Auditoría del Sector Público y a las normas técnicas que las desarrollen.

A los efectos del presente Plan y a falta de adaptación específica a las Entidades Locales, se ha tenido en cuenta la normativa básica desarrollada por el sector público estatal, siendo estas⁷:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la

⁷ Además, el Interventor podrá establecer la aplicación otras normas que desarrolles aspectos relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes, y colaboración de otros auditores, así como aquellos otros aspectos que se consideren necesarios para asegurar la calidad y homogeneidad de los trabajos de auditoría pública. (<http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/ClnControlGastoPublico/Paginas/NormasAuditoriaSectorPublicoYNormasTecnicas.aspx>)

Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.

- La Circular 2/2009, de 16 de septiembre, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre auditoría pública.
- La Instrucción 1/2015 de la Oficina Nacional de Auditoría para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y la valoración de los planes de acción

A. Auditoría de Cuentas o de Regularidad Contable.

La auditoría de cuentas consistirá en la verificación de si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto. Igualmente se comprobará que estas cuentas se encuentran de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y con los objetivos en dicha norma, respecto de las **cuentas anuales** del ejercicio 2019, se realizará auditoría de las siguientes entidades:

1º El consorcio adscrito GERSUL

2º La sociedad municipal Palacio de congresos

En las sociedades mercantiles públicas⁸ que están sujetas a la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría conforme a la normativa mercantil, la auditoría se regirá por lo dispuesto en la LAC y su normativa de desarrollo, mientras que cuando estas sociedades no tengan tal obligación mercantil, la auditoría de las cuentas anuales de dichas sociedades podrá incluirse en el plan anual de auditoría del órgano de control

⁸ En consecuencia, por todo lo anteriormente indicado y atendiendo a lo establecido tanto en la normativa reguladora del sector público local como en la normativa mercantil, en relación con la auditoría de las cuentas anuales de sociedades mercantiles municipales, puede concluirse lo siguiente:

a) Las sociedades mercantiles municipales que tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, estarán sujetas en cuanto a la realización de dicha auditoría al régimen establecido en la LAC y su normativa de desarrollo, en todos sus aspectos: normas de auditoría a aplicar, nombramiento de auditor, revocación e inscripción en el registro mercantil, etc., sin ninguna distinción a este respecto de cualquier otra sociedad mercantil, ni siquiera por razón de la titularidad de las acciones o participaciones sociales.

b) Las sociedades mercantiles municipales que no tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, y que se incluyan en el plan anual de auditoría del órgano de control financiero de la administración pública correspondiente, serán realizadas por dicho órgano de control con sujeción a las normas de auditoría del sector público.

c) Sin perjuicio de lo señalado en las dos letras anteriores, no hay que olvidar que las sociedades mercantiles públicas se encuentran sujetas al control interno y control financiero de su actividad económico-financiera que tienen atribuidos los órganos interventores de las administraciones públicas respecto a dichas sociedades y que resultan aplicables en todo caso.

financiero público de la Administración correspondiente, resultando de aplicación en este caso las normas de auditoría del sector público.

El control interno se realizará bajo la modalidad de Auditoría de Cuentas. En atención a ello y respecto de las cuentas del ejercicio 2018, se establece a continuación la planificación, objetivos, el alcance y la metodología.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y con los objetivos establecidos en la norma, se someterá a la modalidad de auditoría de cuentas a las siguientes entidades:

ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN/ SERVICIO	OBJETO	PERIODO	METODO	PLANIFICACIÓN
Empresa Municipal Palacio de Congresos y Exposiciones	Gestión/explotación del complejo Palacio congresos y exposiciones	Cuentas Anuales	Ejercicio 2018	Auditoría Externa	Septiembre a Noviembre de 2019

Se verificará en ambos entes, además de las cuentas anuales, el cumplimiento del objeto social que persiguen así como las finalidades y los principios a los que debería ajustar la actividad en materia de selección de personal, contratación y disposición de fondos, como otros recursos que se obtengan de otros entes.

Si algún ente no cumple la normativa que obliga a que las cuentas de la misma sean auditadas se podrá emitir un informe justificando dicho extremo.

B. Auditoría de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento trata de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.

Respecto de las entidades que se relacionan a continuación y de las áreas que en el mismo se establecen, se realizarán auditorías de cumplimiento (legalidad), determinándose el inicio del trabajo de control y los objetivos previstos para cada entidad.

- **ENTIDAD:** ILDEFE.

- **ADSCRIPCIÓN/SERVICIO:** PROMOCION ECONOMICA
- **OBJETO:** Verificación de la legalidad que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices y en concreto a la normativa en materia de contratación y de retribuciones de su personal.
- **PERIODO:** Ejercicio 2018
- **METODOLOGÍA:** Auditoria interna con la colaboración de expertos externos.

De acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor deberá habilitar los medios necesarios y suficientes para contar con un modelo de control eficaz. A estos efectos y ante la ausencia de medios técnicos se contempla la contratación externa de una empresa que pueda realizar la verificación de ciertos extremos del cumplimiento, bajo la coordinación de la intervención. Para ello, se deberá proceder a licitar el contrato, mediante el procedimiento correspondiente y con la antelación suficiente que permita el cumplimiento del plan establecido.

- **PLANIFICACIÓN:** Septiembre de 2019 a noviembre 2019.

C. Auditoria operativa

La auditoría operativa que tiene como objeto proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas, incluye **auditorías de economía y eficiencia, auditorías de programas y auditorías de sistemas y procedimientos.**

- La auditoría de economía y eficiencia trata de determinar:
 - Si la entidad está adquiriendo, manteniendo y empleando recursos tales como personas, propiedades, instalaciones, etc., de forma económica y eficiente.
 - Las causas de ineficiencia, si las hubiera, y de las prácticas antieconómicas.
 - Si la entidad está cumpliendo con las leyes y demás normas sobre economía y eficiencia.
- Las auditorías de programas tratan de determinar:
 - En qué medida se alcanzan los resultados u objetivos establecidos por los legisladores o por los órganos que autorizan los programas.
 - La eficacia de organizaciones, programas, actividades o funciones.

- Si la entidad ha cumplido las leyes y demás normas en aquellos aspectos relevantes para el programa.
- Las auditorías de sistemas y procedimientos tratan de determinar:
 - El procedimiento administrativo utilizado en la realidad por el órgano gestor en el desarrollo de sus competencias para conseguir la finalidad perseguida.
 - Las causas de la ineficiencia, si las hubiere, y si éstas son debidas a los procedimientos utilizados o a una deficiente organización de los recursos disponibles.
 - Si el órgano gestor está actuando de acuerdo con las normas, principios y directrices vigentes y en particular con los principios generales de la buena gestión financiera.

Respecto de los entes que se relacionan en el siguiente cuadro y de las áreas que en el mismo se establecen, se realizarán auditorías operativas (en cualquiera de sus modalidades), determinándose el inicio del trabajo de control y los objetivos previstos para cada entidad.

ENTIDAD	OBJETO	PERIODO	METODOLOGÍA	PLANIFICACIÓN
1º Empresa Municipal Palacio de Congresos y Exposiciones	<p>- Verificar La eficacia de los procesos y actividades llevadas a cabo.</p> <p>- Verificar ha cumplido las leyes y demás normas en aquellos aspectos relevantes de implantación de administración electrónica y</p>	Ejercicio 2018	Auditoría interna, en la modalidad de auditoría de programas y procesos con colaboración de los técnicos del servicio en los procesos objeto de Auditoría.	cuarto trimestre de 2019

	<i>reducción de cargas administrativas</i>			
<i>2º ILDEFE</i>	<i>Verificar si la entidad está adquiriendo, manteniendo y empleando recursos tales como personas, propiedades, instalaciones, etc., de forma económica y eficiente. Determinar en su caso las causas de ineficiencia, si las hubiera, y de las prácticas antieconómicas. -Verificar si la entidad está cumpliendo con las leyes y demás normas sobre economía y eficiencia.</i>	<i>Ejercicio 2018</i>	<i>Auditoría externa, en la modalidad de auditoría economía y eficiencia.</i>	<i>Cuarto trimestre de 2019</i>

VI. OTRAS ACTUACIONES DE CONTROL

A. Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas:

La Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas, verificará que se cumple con las condiciones previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y su normativa de desarrollo.

B. Control de Subvenciones y Ayudas Públicas⁹

El objetivo del control financiero de subvenciones es la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos. Esto es, según lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones:

- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.

En este plan se priorizan respecto del control financiero de las subvenciones las siguientes acciones:

1. La realización del informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del seguimiento del control financiero previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Revisión del procedimiento de concesión y gestión aplicadas por el Área o Servicio concedente para ver si se adecuan a las normas específicas de aplicación.
3. Revisión de la aplicación y justificación de la subvención, realizada por el beneficiario.

⁹ Se tendrá en cuenta lo indicado en el propio reglamento de control interno de subvenciones con el que pueda contar la Entidad local.

- **PERIODO:** Ejercicio 2019
- **METODOLOGÍA:** *Para llevar a cabo esta acción se seleccionara una muestra mínima de 5 Expedientes de concesión (Concurrencia/Directa) de subvenciones tramitados cada trimestre*
- **PLANIFICACIÓN:** Informes trimestrales

VII. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

La intervención debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto a lo largo del ejercicio se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser implementadas como consecuencia de los siguientes Controles Financieros realizados durante este ejercicio.

A. Informes Resúmenes Anuales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

B. Plan de Acción

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las

debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

VIII. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

A. Colaboración en las actuaciones de control

La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por el personal de la intervención de esta entidad, con la colaboración mediante los oportunos convenios o contratos, de otros órganos públicos o firmas privadas de auditoría, de acuerdo con lo especificado en cada uno de los puntos de actuaciones del presente Plan.

Corresponde al Órgano Interventor del Ayuntamiento de León realizar la distribución de los controles previstos de los diferentes equipos de auditoría y a los auditores integrantes del mismo. Se elabora un calendario para su materialización y se informará al interventor en todo momento en los procesos en los que no sea parte.

El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

En el ejercicio de las actuaciones de Control Financiero, la Intervención General, podrá recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control.”

La Corporación acuerda quedar enterada del informe del Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de León anteriormente transcrito.

5.- PROPUESTAS DE CONCESIÓN DE CONDECORACIONES AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL SAN MARCELO 2019.- A la vista del acuerdo de Junta de Gobierno Local de dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, que copiado literalmente dice así:

“14.- CONCESIÓN DE MEDALLAS AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE LEÓN.- Se acordó aprobar los informes propuestas emitidos por el Técnico de la Policía Local, que cuentan con el visto del Ilmo. Sr. Alcalde, para su posterior aprobación por el Pleno Municipal, con los contenidos siguientes:

14.1.- CONCESION DE MEDALLAS AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL CON DISTINTIVO DE ORO A FAVOR DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA

POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Por parte del Jefe de la Policía Local D. Ángel Ordás Morán, en escrito que cuenta con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde, fechado el día 18 de septiembre de 2019 y que seguidamente se transcribe, se propone, con motivo de la celebración de la festividad de San Marcelo, Patrón de la Policía Local, en base a las consideraciones en los mismos vertidas, la concesión de la MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL, CON DISTINTIVO DE ORO, a favor de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de León que en el mismo escrito se citan.

“PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE LEÓN, CON DISTINTIVO DE ORO, A FAVOR DEL GRUPO PAIDOS DE MENORES, ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA FAMILIA (U.A.F.) DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-

DATOS DEL GRUPO.-

Nombre: **Grupo PAIDOS de menores.**
 Fecha de creación: **10 de junio de 2008.**
 Formación: **UN oficial y OCHO agentes.**
 Destino: **Unidad de Atención a la Familia (U.A.F.).**

SERVICIO QUE MOTIVA LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN.- El Grupo PAIDOS de menores, se creó en el año 2008 por una demanda creciente de la sociedad leonesa en este grupo de edad, protegiendo y prestando auxilio especializado a menores. No pasando desapercibido su trabajo por instituciones relacionadas, como las secciones de la Junta de Castilla y León especializadas en el trabajo con menores o, la propia Fiscalía de Menores de los juzgados de la ciudad de León, comenzando, por ejemplo, a solicitar la presencia de los agentes tanto en situaciones de tutela en las que participa el Área de Infancia de la Junta de CyL, como en todas aquellas otras en las que la institución jurídica cree necesario asignar al Grupo. Que ya en el año 2010, tras una rápida consolidación del Grupo en todas las Instituciones del Municipio de León, pasa a ser referente de actuación formativa en los centros escolares, creando una “Guía para la mejora de la convivencia escolar” e impartir charlas preventivas a alumnos de los primeros cursos de la E.S.O., o el inicio de un nuevo programa para educar a los más pequeños en seguridad vial, en el dominado “Camino seguro al colegio”, alcanzando esta labor educativa/formativa en ambos proyectos a 13:463 alumnos y a 3.041 padres, después de haber impartido 329 charlas en visitas a los distintos colegios del municipio de León.

Que si esta labor educativa y preventiva es importante, no lo es menos el aspecto del trabajo diario desarrollado en la calle en temas de actualidad entre los jóvenes, como el consumo de bebidas alcohólicas y drogas, consiguiendo que las zonas habituales donde se realizaban estas conductas, hayan desaparecido prácticamente en el actualidad, dando comunicado inmediato a los padres de la situación del menor en el momento de la actuación policial.

El Grupo también ha demostrado su eficacia y adaptación a las nuevas formas de delincuencia, como en la prevención de la comisión de hechos penales, persecución y de detención de los autores en temas relacionados con las redes sociales.

Su labor profesional ha sido reconocida por distintas instituciones, como la concesión de la Medalla al Mérito Policial, en su categoría de PLATA por la Junta de Castilla y León en el

año 2010, la concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Policía Local de Castilla y León por la “Protección y salvaguarda de los derechos individuales y colectivos de los menores” a propuesta del Procurador del Común, la concesión desde la Sección de Infancia de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León del “Premio de la Infancia de Castilla y León 2009” o, la participación en la elaboración de la “Guía práctica para reducir el consumo de alcohol” solicitada en el año 2016 por el Comisionado Regional para la Droga, dependiente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León.

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN.-El Grupo PAIDOS de menores, durante estos 11 años, ha puesto de manifiesto unas extraordinarias cualidades profesionales, espíritu de servicio, y valores como la empatía, salvaguardando los derechos de los menores y realizando siempre un servicio profesional proactivo. Es por ello que me permito proponer a cada uno de los componentes de este Grupo, para la concesión de la Medalla de la Policía Local, con distintivo de ORO, a los siguientes agentes:

Oficial: **D. Santiago Llamazares González** (T.I.P. 3112).
 Agentes: **D. Roberto M. Alaiz Puente** (T.I.P. 3031).
D. Álvaro González Soto (T.I.P. 3104).
D. Juan José González Álvarez (T.I.P. 3096).
D. Amancio Castro Robles (T.I.P. 3061).
D. Máximo Alonso Martínez (T.I.P. 3050).
D. Gonzalo Ferreras Tesón (T.I.P. 3215).
Dña. Yolanda López Álvarez (T.I.P. 3263).
Dña. Nuria Raquel Villoria López (T.I.P. 3188).”

CONSIDERANDO la literalidad del informe anteriormente transcrito, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, se formula la siguiente propuesta a fin de que por parte de la Junta de Gobierno Local, para su elevación a Pleno, sea adoptado acuerdo en los siguientes o parecidos términos:

PRIMERO: El Grupo PAIDOS de menores, se creó en el año 2008 por una demanda creciente de la sociedad leonesa en este grupo de edad, protegiendo y prestando auxilio especializado a menores. No pasando desapercibido su trabajo por instituciones relacionadas, como las secciones de la Junta de Castilla y León especializadas en el trabajo con menores o, la propia Fiscalía de Menores de los juzgados de la ciudad de León, comenzando, por ejemplo, a solicitar la presencia de los agentes tanto en situaciones de tutela en las que participa el Área de Infancia de la Junta de CyL, como en todas aquellas otras en las que la institución jurídica cree necesario asignar al Grupo. Que ya en el año 2010, tras una rápida consolidación del Grupo en todas las Instituciones del Municipio de León, pasa a ser referente de actuación formativa en los centros escolares, creando una “Guía para la mejora de la convivencia escolar” e impartir charlas preventivas a alumnos de los primeros cursos de la E.S.O., o el inicio de un nuevo programa para educar a los más pequeños en seguridad vial, en el dominado “Camino seguro al colegio”, alcanzando esta labor educativa/formativa en ambos proyectos a 13:463 alumnos y a 3.041 padres, después de haber impartido 329 charlas en visitas a los distintos colegios del municipio de León.

Si esta labor educativa y preventiva es importante, no lo es menos el aspecto del trabajo diario desarrollado en la calle en temas de actualidad entre los jóvenes, como el consumo de bebidas alcohólicas y drogas, consiguiendo que las zonas habituales donde se realizaban estas conductas, hayan desaparecido prácticamente en el actualidad, dando comunicado inmediato a los padres de la situación del menor en el momento de la actuación policial.

El Grupo también ha demostrado su eficacia y adaptación a las nuevas formas de delincuencia, como en la prevención de la comisión de hechos penales, persecución y de detención de los autores en temas relacionados con las redes sociales.

Su labor profesional ha sido reconocida por distintas instituciones, como la concesión de la Medalla al Mérito Policial, en su categoría de PLATA por la Junta de Castilla y León en el año 2010, la concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Policía Local de Castilla y León por la “Protección y salvaguarda de los derechos individuales y colectivos de los menores” a propuesta del Procurador del Común, la concesión desde la Sección de Infancia de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León del “Premio de la Infancia de Castilla y León 2009” o, la participación en la elaboración de la “Guía práctica para reducir el consumo de alcohol” solicitada en el año 2016 por el Comisionado Regional para la Droga, dependiente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León

Por ello, entendiendo que concurren en el “Grupo PAIDOS de menores” los méritos que se especifican en el artículo 4.2 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, poniendo de manifiesto unas extraordinarias cualidades profesionales, espíritu de servicio, y valores como la empatía, salvaguardando los derechos de los menores y realizando siempre un servicio profesional proactivo, se propone, para su elevación a Pleno, la concesión de la MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL CON DISTINTIVO DE ORO a los agentes componentes de este grupo:

Oficial: **D. Santiago Llamazares González** (T.I.P. 3112).
Agentes: **D. Roberto M. Alaiz Puente** (T.I.P. 3031).
D. Álvaro González Soto (T.I.P. 3104).
D. Juan José González Álvarez (T.I.P. 3096).
D. Amancio Castro Robles (T.I.P. 3061).
D. Máximo Alonso Martínez (T.I.P. 3050).
D. Gonzalo Ferreras Tesón (T.I.P. 3215).
Dña. Yolanda López Álvarez (T.I.P. 3263).
Dña. Nuria Raquel Villoria López (T.I.P. 3188).

14.2.- CONCESIÓN DE MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL CON DISTINTIVO DE PLATA A FAVOR DEL SR. CORONEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL DE MÉRIDA.- Por parte del Jefe de la Policía Local D. Ángel Ordás Morán, en escrito que cuenta con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde, fechado el día 18 de septiembre de 2019 que seguidamente se transcribe, se propone, con motivo de la celebración de la festividad de San

Marcelo, Patrón de la Policía Local, y en base a las consideraciones en el mismo vertidas, la concesión de la medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de plata, a favor del Sr. Coronel Director de la Escuela de Tráfico de la Guardia Civil de Mérida.

“PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE LEÓN, DISTINTIVO DE PLATA, A FAVOR DE SR. CORONEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL DE MÉRIDA.-

DATOS PROFESIONALES.-

Nombre: **Tomás García Gazapo**
 Empleo: **Coronel**
 Destino: **Director de la Escuela de Tráfico de la Guardia Civil de Mérida.**

CURRICULUM.- *Nació en Cáceres e ingresó en la Academia General Militar en 1981, incorporándose al Cuerpo de la Guardia Civil en 1983 al alcanzar el empleo de Alférez. Tras su ascenso a Capitán fue destinado como profesor de la Academia de Guardias Civiles de Úbeda-Baeza, para pasar destinado posteriormente como Jefe de Seguridad a la Embajada de Bogotá en Colombia.*

Entre otros destinos hay que destacar su paso como comisionado en Bosnia-Herzegovina de Capitán Jefe de la Unidad de Policía Militar encuadrada en la Brigada Española, Jefe de la Comandancia de la Comandancia de Badajoz hasta el mes de abril de 2015, fecha en la que ha sido destinado como Coronel Director de la Escuela de Tráfico de la Guardia Civil de Mérida (Badajoz), puesto que desempeña actualmente.

Ha sido reconocido y condecorado, destacando las tres Cruces al Mérito Militar con distintivo blanco, Cruz al Mérito Aeronáutico, tres Cruces al Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, Cruz de Plata al Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, Encomienda y Encomienda de Número al Mérito Civil, Medalla al Mérito de la Seguridad Vial, Medalla de la OTAN, Medalla de la ONU...

Ha publicado varios artículos relacionados con la DPP en la revista oficial de la Guardia Civil y del mundo de la seguridad y es coautor del Manual de Procedimiento Operativos de DP en la Guardia Civil, que es utilizado por los distintos Centros de formación de la Guardia Civil.

SERVICIO QUE MOTIVA LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN.-

La Escuela de Tráfico de la Guardia Civil de Mérida, es el Centro de Formación referente en materia de Tráfico, Seguridad Vial y Transporte, tanto a nivel nacional, como a nivel internacional, motivo por el cual asisten a este Centro a recibir formación en esa materia, agentes de este Cuerpo de Policía Local de León desde hace cinco años, formándose este último año 9 agentes de un total de 31 agentes que han participado a los largo de los cinco años, en materias tan diversas como Mando y Dirección en Unidades de Tráfico, Transporte de Mercancías Peligrosas, Investigación de Siniestros Viales y Específico para la Detección de Drogas. Siendo la formación adquirida por nuestros agentes, del más alto nivel técnico y jurídico, por lo que nos ha permitido asimilar unos conocimientos teórico-jurídicos, con los cuales nos incorporamos a la unidad de doctrina jurídico-legal establecida por los Tribunales de España y, en la que la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y su Escuela de Formación son pioneros en esta implantación. El Sr. Coronel Director de esta Escuela, Don Tomás GRACÍA GAZAPO, fomentando la cooperación mutua como mejor forma de mejorar la seguridad vial en toda su amplitud, para proporcionar un mejor servicio al ciudadano, ha apoyado de forma incondicional la participación de los componentes de la

Policía Local de León en la asistencia al Centro de Formación, incluso las posteriores consultas que se realizan al profesorado del Centro para resolver dudas e incidencias que surgen en el devenir del servicio diario.

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN.-*En atención a las consideraciones expuestas en el anterior apartado, me permito proponer al Sr. Coronel Director de la Escuela de Tráfico de la Guardia Civil, Don Tomás García Gazapo, para la concesión de la medalla de la Policía Local de León, distintivo de PLATA, como promotor directo de las buenas relaciones entre la Escuela y esta Policía Local y de las mejoras obtenidas a nivel formativo en materia de seguridad vial por la Policía Local de León, poniendo de manifiesto sus extraordinarias cualidades profesionales e iniciativa, que redundan en la profesionalidad de este colectivo y a la postre, en la Ciudad de León.”*

CONSIDERANDO la literalidad del informe anteriormente transcrito, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, se formula la siguiente propuesta a fin de que por parte de la Junta de Gobierno Local, para su elevación a Pleno, sea adoptado acuerdo en los siguientes o parecidos términos:

PRIMERO: La Escuela de Tráfico de la Guardia Civil de Mérida, es el Centro de Formación referente en materia de Tráfico, Seguridad Vial y Transporte, tanto a nivel nacional, como a nivel internacional, motivo por el cual asisten a este Centro a recibir formación en esa materia, agentes de este Cuerpo de Policía Local de León desde hace cinco años, formándose este último año 9 agentes de un total de 31 agentes que han participado a lo largo de los cinco años, en materias tan diversas como Mando y Dirección en Unidades de Tráfico, Transporte de Mercancías Peligrosas, Investigación de Siniestros Viales y Específico para la Detección de Drogas. Siendo la formación adquirida por nuestros agentes, del más alto nivel técnico y jurídico, por lo que nos ha permitido asimilar unos conocimientos teórico-jurídicos, con los cuales nos incorporamos a la unidad de doctrina jurídico-legal establecida por los Tribunales de España y, en la que la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y su Escuela de Formación son pioneros en esta implantación.

El Sr. Coronel Director de esta Escuela, **Don Tomás GRACÍA GAZAPO**, fomentando la cooperación mutua como mejor forma de mejorar la seguridad vial en toda su amplitud, para proporcionar un mejor servicio al ciudadano, ha apoyado de forma incondicional la participación de los componentes de la Policía Local de León en la asistencia al Centro de Formación, incluso las posteriores consultas que se realizan al profesorado del Centro para resolver dudas e incidencias que surgen en el devenir del servicio.

Por ello, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.2 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, se propone, para su elevación a Pleno, la concesión de la MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL CON DISTINTIVO DE PLATA, al Sr. Coronel Director de la Escuela de Tráfico de la Guardia Civil de Mérida, **Don Tomás GRACÍA GAZAPO**.

14.3.- CONCESIÓN DE MEDALLAS AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL CON DISTINTIVO DE PLATA A FAVOR DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE

LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Por parte del Jefe de la Policía Local D. Ángel Ordás Morán, en escritos que cuentan con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde, fechados todos ellos el día 18 de septiembre de 2019 y que seguidamente se transcriben, se propone, con motivo de la celebración de la festividad de San Marcelo, Patrón de la Policía Local, en base a las consideraciones en los mismos vertidas, la concesión de las medallas al Mérito de la Policía Local, con Distintivo de Plata, a favor de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de León que seguidamente se señalan:

“1.- PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE LEÓN, CON DISTINTIVO DE PLATA, A FAVOR DE UN FUNCIONARIO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-

A.- DATOS PROFESIONALES:

Nombre: **Angel María MERINO BUENO**
 T.I.P.: **3130**
 Empleo: **Agente.**
 Destino: **Unidad de Tráfico (UTRAFIC)**

B.- SERVICIO QUE MOTIVA LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN: A las 19:05 horas, del día 13 de noviembre de 2018, el agente referenciado, que se encontraba fuera de servicio, contacta telefónicamente con la Sala Operativa 092, indicando que tiene retenido un hombre que acababa de sustraer una cartera monedero del bolso de una mujer conteniendo 50€, en el interior de la residencia de 3ª Edad “Santo Martino”, sita en la Avda. Álvaro López Núñez, 26. Que el agente no dudó en salir en auxilio del supervisor del centro precitado, el cual se encontraba forcejeando con el presunto hombre que había sustraído la cartera, el cual se encontraba muy violento y alterado, por lo que este agente, una vez que redujo al hombre empleando la mínima fuerza imprescindible, llamó a la Sala Operativa 092, presentándose de inmediato una patrulla de esta Policía Local uniformada, quien en el cacheo llevado a cabo al hombre, le fueron ocupados, además de la cartera-monedero con los 50€, una Tablet, un reloj, un anillo de oro con piedras y perlas y una cadena de oro; objetos todos ellos que presuntamente había sustraído en el centro citado con anterioridad y en distintas habitaciones. El hombre fue trasladado a Comisaría de Policía Nacional en calidad de detenido por los hechos descritos y puesto a disposición judicial.

C.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN: En esta intervención el agente de la Policía Local, fuera de servicio, puso de manifiesto su condición de policía “24 horas” con unas extraordinarias cualidades profesionales, espíritu de servicio, iniciativa y sagacidad, que permitió, no solo la recuperación del dinero sustraído, sino de otros objetos que habían sido hurtados en el Centro de la 3ª Edad, además de la retención del presunto autor de las sustracciones, hasta la llegada de la patrulla uniformada. Es por ello que me permito proponer al mismo, para la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de León, con distintivo de PLATA.”

“2.- PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DELA MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE LEÓN, DISTINTO DE PLATA, A FAVOR DE UN FUNCIONARIO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-

A.- DATOS PROFESIONALES:

Nombre: **RAÚL OLEA RAMOS**
 T.I.P.: **3268**
 Empleo: **Agente.**
 Destino: **Brigada Especial de Seguridad Ciudadana (BRISEG)**

B.- SERVICIO QUE MOTIVA LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA

CONDECORACIÓN: A las 14.00 horas, del día 21 de enero de 2019, el agente referenciado, que se encontraba fuera de servicio, contacta telefónicamente con la Sala Operativa 092, indicando que tiene retenido un hombre que acababa de sustraer el móvil a un mujer en la vía pública, empujándole por la espalda bruscamente, mientras se encontraba comunicando por el mismo. La mujer, que pidió auxilio inmediatamente, fue advertido por el agente fuera de servicio que se encontraba por la zona, observando de inmediato la huida del hombre con el teléfono móvil, dándole alcance uno metros más adelante y ya en la calle Juan de Malinas, el hombre fue retenido por el agente, hasta la llegada de la patrulla de BRISEG (Brigada Especial de Seguridad Ciudadana) de la Policía Local, que procedió a su detención, una vez que le fue ocupado el teléfono móvil entre sus ropas, acompañando, a continuación, a la víctima al centro de salud más próximo, para ser asistida de las lesiones sufridas, en hombro y espalda, como consecuencia del robo con violencia.

C.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN: En esta intervención el agente de la Policía Local, fuera de servicio, puso de manifiesto su condición de policía "24 horas" con unas extraordinarias cualidades profesionales, espíritu de servicio, iniciativa y sagacidad, que permitió la recuperación del teléfono móvil por la propietaria, la retención del presunto autor de la sustracción, hasta la llegada de la patrulla uniformada y que posteriormente pasara a disposición judicial con la detención."

"3.- PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE LEÓN, DISTINTIVO DE PLATA, A FAVOR DE DOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-

A.- DATOS PROFESIONALES:

Número 1

Nombre: **LAURA NEGRO RODRÍGUEZ**
 T.I.P.: **4178**
 Empleo: **Agente.**
 Destino: **Unidad de Barrio (UBARRIO).-**

Número 2

Nombre: **JOSÉ ÁLVAREZ ÁLVAREZ**
 T.I.P.: **3616**
 Empleo: **Agente.**
 Destino: **Unidad de Barrio (UBARRIO)**

B.- SERVICIO QUE MOTIVA LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA

CONDECORACIÓN: A las 21:40 horas, del día 19 de junio de 2019, prestando servicio de vigilancia y seguridad, los agentes arriba reseñados, componentes de la patrulla de la Unidad de Barrio de la Policía Local de León, con indicativo J07, fueron comisionados por la Sala Operativa del 092 para acudir a la calle Maestro Nicolás, nº 54, donde al parecer una mujer presenta síntomas de sufrir un infarto.

Una vez que la patrulla precitada llega al lugar y observa los síntomas de la mujer, los agentes inician, perfectamente coordinados, la maniobra RCP (Reanimación Cardio

Pulmonar) hasta la llegada de Ambulancia, que una vez en el lugar consiguen estabilizarla con el desfibrilador, siendo posteriormente trasladada por esta ambulancia del 112, al Hospital Universitario de León en estado muy grave.

C.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN: En esta intervención los agentes de la Policía Local actuantes pusieron de manifiesto unas extraordinarias cualidades profesionales, espíritu de servicio, e iniciativa, que permitió que la paciente sobreviviera, practicando un primer RCP, que fue crucial hasta la llegada de la ambulancia medicalizada. Es por ello que me permito proponer a los mismos, para la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de León, distintivo de PLATA.”

“4.- PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE LEÓN, CON DISTINTIVO DE PLATA, A FAVOR DE DOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-

A.- DATOS PROFESIONALES:

Número 1

Nombre: **Javier DÍEZ ÁLVAREZ**
 T.I.P.: **3259**
 Empleo: **Agente.**
 Destino: **Brigada Especial de Seguridad Ciudadana (BRISEG)**

Número 2

Nombre: **David SILVÁN HERRERO**
 T.I.P.: **3270**
 Empleo: **Agente.**
 Destino: **Brigada Especial de Seguridad Ciudadana (BRISEG)**

B.- SERVICIO QUE MOTIVA LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN:

A las 15:50 horas, del día 19 de febrero de 2019, prestando servicio de vigilancia y seguridad por la zona sur de la ciudad, los agentes arriba reseñados, componentes de las patrullas de la Brigada Especial de Seguridad Ciudadana, con indicativos B-300, en vehículo uniformado y con distintivos, observaron a un vehículo, que circulaba por la avda. Antibióticos, ocupado por el conductor, quien circulaba hablando por el teléfono móvil y tres pasajeros más, requiriendo a otra patrulla de apoyo. Una vez solicitada la parada del vehículo para proceder a la identificación del conductor y redactar la correspondiente denuncia administrativa por infracción a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los agentes percibieron un fuerte olor a sustancia estupefaciente en el interior del vehículo (marihuana), por lo que procedieron al registro del mismo, localizando en la parte posterior del habitáculo y bajo las piernas del ocupante del lado izquierdo, una bolsa de plástico completamente llena de cogollos de la sustancia citada con anterioridad. Una vez identificados los cuatro ocupantes del vehículo, se procede a la detención del conductor, quien portaba la cantidad de 875€ en moneda fraccionada y a la detención de uno de los ocupantes por portar la sustancia reseñada bajo sus piernas, por un delito contra la salud pública. Poniendo a disposición judicial, también, la sustancia estupefaciente (más de 400 gramos) y la cantidad de dinero intervenida.

C.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN: En esta intervención los agentes de la Policía Local actuantes pusieron de manifiesto unas extraordinarias cualidades profesionales, espíritu de servicio, iniciativa, intuición y sagacidad, que permitió la detención de dos ocupantes del vehículo por un presunto delito contra la salud pública.

Es por ello que me permito proponer a los mismos, para la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de León, con distintivo de PLATA.”

“5.- PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE LEÓN, DISTINTIVO DE PLATA, A FAVOR DE DOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-

A.- DATOS PROFESIONALES:

Nombre: **MÁXIMO ALONSO MARTÍNEZ**
 T.I.P.: **3050**
 Empleo: **Agente.**
 Destino: **Grupo PAIDOS de menores (U.A.F).-**

B.- SERVICIO QUE MOTIVA LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA

CONDECORACIÓN: A las 13:40 horas, del día 25 de febrero de 2019, el agente referenciado, que se encontraba fuera de servicio, contacta telefónicamente con el Grupo PAIDÓS de esta Policía Local, indicando que en el establecimiento (Java OULET, sito en la calle Lancia, nº 7 de León) tiene retenido a un individuo que había sido sorprendido hurtando una cazadora valorada en 405€.

Una vez que llegaron los agentes, adscritos al Grupo Paidós, procedieron a la detención del hombre que fue sorprendido hurtando por el agente fuera de servicio; además, gracias a este agente se localizó estacionado en la misma calle Lancia y próximo al establecimiento, el vehículo del detenido, ocupando en su interior material necesario para burlar las alarmas de la ropa y una cartera con documentación de otro hombre que había conseguido escapar del establecimiento con otra cazadora valorada en 410€ y que coincidía con la persona observada por el agente fuera de servicio y que no le dio tiempo a retener.

C.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN: En esta intervención el agente de la Policía Local, fuera de servicio, puso de manifiesto su condición de policía “24 horas” con unas extraordinarias cualidades profesionales, espíritu de servicio, iniciativa y sagacidad, que permitió que el titular del establecimiento recuperara las dos cazadoras que le habían sido sustraídas y la posterior puesta a disposición judicial del detenido.”

“6.- PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL, DISTINTIVO DE PLATA, A FAVOR DE DOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-

A.- DATOS PERSONALES.-

Número 1

Nombre: **Jesús FERRERO GONZÁLEZ**
 T.I.P.: **3234**
 Empleo: **Agente**
 Destino: **Unidad de Barrio (UBARRIO)**

Número 2

Nombre: **Oscar SANTOS CARDO**
 T.I.P.: **3912**
 Empleo: **Agente**
 Destino: **Brigada Especial de Seguridad Ciudadana (BRISEG)**

B.- SERVICIO QUE MOTIVA LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN: A las 18:00 horas, del día 12 de octubre de 2018, prestando servicio de vigilancia y seguridad por la zona norte de la ciudad, los agentes arriba reseñados, componentes de la patrulla de la Unidad de Barrio de la Policía Local de León, con indicativo J09, en vehículo uniformado y con distintivos, observaron a un vehículo, que circulaba por la avda. General Gutiérrez Mellado, ocupado por el conductor y dos pasajeros, los cuales no llevaban colocado los correspondientes cinturones de seguridad, procediendo a continuación a realizar un seguimiento al vehículo con el fin de interceptarle en una zona segura y realizar la correspondiente sanción administrativa. Que una vez que el vehículo fue detenido en la calle Nazaret, y solicitar la correspondiente documentación del vehículo y de los infractores, los agentes actuantes se percataron de un fuerte olor a sustancia estupefaciente, que procedía del interior del vehículo, procediendo, a continuación, a un registro superficial del vehículo, hallando debajo del asiento del copiloto una bolsa de plástico de color negra, conteniendo en su interior sustancia estupefaciente denominada marihuana, distribuida en cuatro bolsas independientes, la cual en el posterior pesaje de la sustancia intervenida, arrojó un peso total de medio kilo, además se intervino a uno de los ocupantes la una gran cantidad de moneda fraccionada. Que por lo expuesto, los agentes actuantes procedieron a la detención de los tres ocupantes del vehículo, y su posterior puesta a disposición judicial, a la intervención de la sustancia estupefaciente y del vehículo.

C.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN: En esta intervención los agentes de la Policía Local actuantes pusieron de manifiesto unas extraordinarias cualidades profesionales, espíritu de servicio, iniciativa, intuición y sagacidad, que permitió la detención de los tres ocupantes del vehículo por un presunto delito contra la salud pública. Es por ello que me permito proponer a los mismos, para la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de León, distintivo de PLATA.”

“7.- PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, CON DISTINTIVO DE PLATA, A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE SAN MARCELO, PATRONO DEL CUERPO.-

A.- DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES.-

Nombre: **VICENTE HERRERO MARTÍNEZ**
 T.I.P.: **3108.**
 Fecha de ingreso en el Cuerpo: **1 de Abril de 1.985.**
 Empleo: **Oficial.**
 Destino: **Unidad de Policía de Barrio**

Nombre: **MANUEL ÁNGEL SUÁREZ SUÁREZ.**
 T.I.P.: **3172.**
 Fecha de ingreso en el Cuerpo: **1 de Abril de 1.985.**
 Empleo: **Agente.**
 Destino: **Unidad de Tráfico**

B.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN: El Reglamento de premios y recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, de 22 de noviembre de 1.999, tiene por finalidad la ordenación de las distinciones de carácter honorífico de las que pueden ser objeto los miembros del Cuerpo de la Policía Local de León, con un sistema homólogo al resto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, estableciéndose que la imposición de éstas

se realizará, con la relevancia pública debida, preferentemente, el día de San Marcelo Patrono del Cuerpo.

La presente propuesta de concesión de la medalla al Mérito Policial, con distintivo de plata, tiene por objeto premiar, una extensa carrera profesional, en la que los funcionarios policiales propuestos se han distinguido en cada uno de los destinos que la Jefatura del Cuerpo les ha asignado.

Todos ellos, durante su extensa trayectoria profesional han puesto de manifiesto una vocación y espíritu de servicio ejemplar, reconocida de manera unánime por sus compañeros y que merece ser resaltada, por el estímulo que representa para todos cuantos formamos parte del Cuerpo de la Policía Local.

Por ello, entendiendo que concurren en los funcionarios relacionados los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, me permito proponer a los mismos para que les sea concedida la Medalla al Mérito de la Policía Local.”

CONSIDERANDO la literalidad de los informes anteriormente transcritos, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, se formula la siguiente propuesta a fin de que por parte de la Junta de Gobierno Local, para su elevación a Pleno, sea adoptado acuerdo en los siguientes o parecidos términos:

PRIMERO: El Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León **D. ÁNGEL MARÍA MERINO BUENO** (T.I.P. 3130) y destino en la Unidad de Tráfico del Cuerpo (UTRAFIC), a las 19:05 horas, del día 13 de noviembre de 2018, encontrándose fuera de servicio, contacta telefónicamente con la Sala Operativa 092, indicando que tiene retenido un hombre que acababa de sustraer una cartera monedero del bolso de una mujer conteniendo 50,00 €, en el interior de la residencia de 3ª Edad “Santo Martino”. Este agente no dudó en salir en auxilio del supervisor del centro precitado, el cual se encontraba forcejeando con el presunto hombre que había sustraído la cartera, el cual se encontraba muy violento y alterado, por lo que este agente, una vez que redujo al hombre empleando la mínima fuerza imprescindible, llamó a la Sala Operativa 092, presentándose de inmediato una patrulla de esta Policía Local uniformada, quien en el cacheo llevado a cabo al hombre, le fueron ocupados, además de la cartera-monedero con los 50,00 €, una tablet, un reloj, un anillo de oro con piedras y perlas y una cadena de oro; objetos todos ellos que presuntamente había sustraído en el centro citado con anterioridad y en distintas habitaciones. El hombre fue trasladado a Comisaría de Policía Nacional en calidad de detenido por los hechos descritos y puesto a disposición judicial.

En esta intervención el agente de la Policía Local fuera de servicio, puso de manifiesto su condición de policía “24 horas” con unas extraordinarias cualidades profesionales, espíritu de servicio, iniciativa y sagacidad, que permitió, no solo la recuperación del dinero sustraído, sino de otros objetos que habían sido hurtados en el Centro de la 3ª Edad, además de la retención del presunto autor de las sustracciones, hasta la llegada de la patrulla uniformada. Por ello, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, se propone, para su elevación a Pleno, la concesión de la MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA

LOCAL CON DISTINTIVO DE PLATA, al agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León con destino en la Unidad de Tráfico del Cuerpo (UTRAFIC) **D. ÁNGEL MARÍA MERINO BUENO** (T.I.P. 3130).

SEGUNDO: El Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León **D. RAÚL OLEA RAMOS** (T.I.P. 3268) y destino en la Brigada Especial de Seguridad Ciudadana (BRISEG), a las 14.00 horas, del día 21 de enero de 2019, encontrándose fuera de servicio, contacta telefónicamente con la Sala Operativa 092, indicando que tiene retenido un hombre que acababa de sustraer el móvil a una mujer en la vía pública, empujándole por la espalda bruscamente, mientras se encontraba comunicando por el mismo. La mujer, que pidió auxilio inmediatamente, fue advertido por el agente fuera de servicio que se encontraba por la zona, observando de inmediato la huida del hombre con el teléfono móvil, dándole alcance uno metros más adelante y ya en la calle Juan de Malinas, el hombre fue retenido por el agente, hasta la llegada de la patrulla de BRISEG (Brigada Especial de Seguridad Ciudadana) de la Policía Local, que procedió a su detención, una vez que le fue ocupado el teléfono móvil entre sus ropas, acompañando, a continuación, a la víctima al centro de salud más próximo, para ser asistida de las lesiones sufridas, en hombro y espalda, como consecuencia del robo con violencia.

En esta intervención el agente de la Policía Local, fuera de servicio, puso de manifiesto su condición de policía “24 horas” con unas extraordinarias cualidades profesionales, espíritu de servicio, iniciativa y sagacidad, que permitió la recuperación del teléfono móvil por la propietaria, la retención del presunto autor de la sustracción, hasta la llegada de la patrulla uniformada y que posteriormente pasara a disposición judicial con la detención. Por ello, entendiéndose que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, se propone, para su elevación a Pleno, la concesión de la MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL CON DISTINTIVO DE PLATA, al agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León con destino en la Brigada Especial de Seguridad Ciudadana (BRISEG) **D. RAÚL OLEA RAMOS** (T.I.P. 3268).

TERCERO: Los Agentes de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León **Dña. LAURA NEGRO RODRÍGUEZ** (T.I.P. 4178), y **D. JOSÉ ÁLVAREZ ÁLVAREZ** (T.I.P. 3616), con destino en la Unidad de Barrio (UBARRIO), a las 21:40 horas del día 19 de junio de 2019, prestando servicio de vigilancia y seguridad, prestando servicio de patrulla de la Unidad de Barrio, fueron comisionados por la Sala Operativa del 092 para acudir a la calle Maestro Nicolás, donde al parecer una mujer presenta síntomas de sufrir un infarto. Una vez que la patrulla precitada llega al lugar y observa los síntomas de la mujer, los agentes inician, perfectamente coordinados, la maniobra RCP (Reanimación Cardio Pulmonar) hasta la llegada de Ambulancia, que una vez en el lugar consiguen estabilizarla con el desfibrilador, siendo posteriormente trasladada por esta ambulancia del 112, al Hospital Universitario de León en estado muy grave.

En esta intervención los agentes de la Policía Local actuantes pusieron de manifiesto unas extraordinarias cualidades profesionales, espíritu de servicio e iniciativa, que permitió que la paciente sobreviviera, practicando un primer RCP,

que fue crucial hasta la llegada de la ambulancia medicalizada. Por ello, entendiéndose que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, se propone, para su elevación a Pleno, la concesión de la MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL CON DISTINTIVO DE PLATA, a los agentes de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León con destino en la Unidad de Barrio (UBARRIO), **Dña. LAURA NEGRO RODRÍGUEZ** (T.I.P. 4178), y **D. JOSÉ ÁLVAREZ ÁLVAREZ** (T.I.P. 3616).

CUARTO: Los Agentes de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León **D. Javier Díez Álvarez** (T.I.P. 3259) y **D. David Silván Herrero** (T.I.P. 3270) con destino en la Brigada Especial de Seguridad Ciudadana (BRISEG), a las 15:50 horas, del día 19 de febrero de 2019, prestando servicio de vigilancia y seguridad por la zona sur de la ciudad, componentes de las patrullas de la Brigada Especial de Seguridad Ciudadana en vehículo uniformado y con distintivos, observaron a un vehículo que circulaba por la avda. Antibióticos, ocupado por el conductor, quien circulaba hablando por el teléfono móvil y tres pasajeros más, requiriendo a otra patrulla de apoyo. Una vez solicitada la parada del vehículo para proceder a la identificación del conductor y redactar la correspondiente denuncia administrativa por infracción a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los agentes percibieron un fuerte olor a sustancia estupefaciente en el interior del vehículo (marihuana), por lo que procedieron al registro del mismo, localizando en la parte posterior del habitáculo y bajo las piernas del ocupante del lado izquierdo, una bolsa de plástico completamente llena de cogollos de la sustancia citada con anterioridad. Una vez identificados los cuatro ocupantes del vehículo, se procede a la detención del conductor, quien portaba la cantidad de 875,00 € en moneda fraccionada y a la detención de uno de los ocupantes por portar la sustancia reseñada bajo sus piernas, por un delito contra la salud pública. Poniendo a disposición judicial, también, la sustancia estupefaciente (más de 400 gramos) y la cantidad de dinero intervenida.

En esta intervención los agentes de la Policía Local actuantes pusieron de manifiesto unas extraordinarias cualidades profesionales, espíritu de servicio, iniciativa, intuición y sagacidad, que permitió la detención de dos ocupantes del vehículo por un presunto delito contra la salud pública. Por ello, entendiéndose que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, se propone, para su elevación a Pleno, la concesión de la MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL CON DISTINTIVO DE PLATA, a los agentes de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León con destino en la Brigada Especial de Seguridad Ciudadana (BRISEG), **D. Javier Díez Álvarez** (T.I.P. 3259) y **D. David Silván Herrero** (T.I.P. 3270).

QUINTO: El Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León **D. MÁXIMO ALONSO MARTÍNEZ** (T.I.P. 3050) y destino en el Grupo PAIDOS de menores (U.A.F), a las 13:40 horas, del día 25 de febrero de 2019, encontrándose fuera de servicio, contacta telefónicamente con el Grupo PAIDÓS de esta Policía

Local, indicando que en el establecimiento (Java OULET) tiene retenido a un individuo que había sido sorprendido hurtando una cazadora valorada en 405,00 €. Una vez que llegaron los agentes, adscritos al Grupo Paidós, procedieron a la detención del hombre que fue sorprendido hurtando por el agente fuera de servicio; además, gracias a este agente se localizó estacionado en la misma calle Lancia y próximo al establecimiento, el vehículo del detenido, ocupando en su interior material necesario para burlar las alarmas de la ropa y una cartera con documentación de otro hombre que había conseguido escapar del establecimiento con otra cazadora valorada en 410,00 € que coincidía con la persona observada por el agente fuera de servicio y que no le dio tiempo a retener.

En esta intervención el agente de la Policía Local, fuera de servicio, puso de manifiesto su condición de policía “24 horas” con unas extraordinarias cualidades profesionales, espíritu de servicio, iniciativa y sagacidad, que permitió que el titular del establecimiento recuperara las dos cazadoras que le habían sido sustraídas y la posterior puesta a disposición judicial del detenido. Por ello, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, se propone, para su elevación a Pleno, la concesión de la MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL CON DISTINTIVO DE PLATA, al agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León con destino en el Grupo PAIDOS de menores (U.A.F) **D. MÁXIMO ALONSO MARTÍNEZ** (T.I.P. 3050).

SEXTO: Los Agentes de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León **D. Jesús FERRERO GONZÁLEZ** (T.I.P. 3234) y **D. Oscar SANTOS CARDO** (T.I.P. 3912), con destino en la Brigada Especial de Seguridad Ciudadana (BRISEG), a las 18:00 horas, del día 12 de octubre de 2018, prestando servicio de vigilancia y seguridad por la zona norte de la ciudad, componentes de la patrulla de la Unidad de Barrio de la Policía Local de León, en vehículo uniformado y con distintivos, observaron a un vehículo que circulaba por la avda. General Gutiérrez Mellado, ocupado por el conductor y dos pasajeros, los cuales no llevaban colocado los correspondientes cinturones de seguridad, procediendo a continuación a realizar un seguimiento al vehículo con el fin de interceptarle en una zona segura y realizar la correspondiente sanción administrativa. Que una vez que el vehículo fue detenido en la calle Nazaret, y solicitar la correspondiente documentación del vehículo y de los infractores, los agentes actuantes se percataron de un fuerte olor a sustancia estupefaciente, que procedía del interior del vehículo, procediendo, a continuación, a un registro superficial del vehículo, hallando debajo del asiento del copiloto una bolsa de plástico de color negra, conteniendo en su interior sustancia estupefaciente denominada marihuana, distribuida en cuatro bolsas independientes, la cual en el posterior pesaje de la sustancia intervenida, arrojó un peso total de medio kilo, además se intervino a uno de los ocupantes la una gran cantidad de moneda fraccionada. Que por lo expuesto, los agentes actuantes procedieron a la detención de los tres ocupantes del vehículo, y su posterior puesta a disposición judicial, a la intervención de la sustancia estupefaciente y del vehículo.

En esta intervención los agentes de la Policía Local actuantes pusieron de manifiesto unas extraordinarias cualidades profesionales, espíritu de servicio, iniciativa, intuición y sagacidad, que permitió la detención de los tres ocupantes del

vehículo por un presunto delito contra la salud pública. Por ello, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, se propone, para su elevación a Pleno, la concesión de la MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL CON DISTINTIVO DE PLATA, a los agentes de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León con destino en la Brigada Especial de Seguridad Ciudadana (BRISEG), **D. Jesús FERRERO GONZÁLEZ** (T.I.P. 3234) y **D. Oscar SANTOS CARDO** (T.I.P. 3912).

SÉPTIMO: El Reglamento de premios y recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, de 22 de noviembre de 1.999, tiene por finalidad la ordenación de las distinciones de carácter honorífico de las que pueden ser objeto los miembros del Cuerpo de la Policía Local de León, con un sistema homólogo al resto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, estableciéndose que la imposición de éstas se realizará, con la relevancia pública debida, preferentemente, el día de San Marcelo Patrono del Cuerpo.

La propuesta de concesión de la medalla al Mérito Policial, con distintivo de plata, al Oficial con destino en la Unidad de Barrio **D. Vicente Herrero Martínez** (T.I.P. 3108) y al Agente con destino de la Unidad de tráfico **D. Manuel Ángel Suárez Suárez** (T.I.P. 3172), tiene por objeto premiar, una extensa carrera profesional, en la que los funcionarios policiales propuestos se han distinguido en cada uno de los destinos que la Jefatura del Cuerpo les ha asignado.

Todos ellos, durante su extensa trayectoria profesional han puesto de manifiesto una vocación y espíritu de servicio ejemplar, reconocida de manera unánime por sus compañeros y que merece ser resaltada, por el estímulo que representa para todos cuantos formamos parte del Cuerpo de la Policía Local.

Por ello, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, se propone, para su elevación a Pleno, la concesión de la MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL CON DISTINTIVO DE PLATA, al Oficial con destino en la Unidad de Barrio **D. Vicente Herrero Martínez** (T.I.P. 3108) y al Agente con destino de la Unidad de tráfico **D. Manuel Ángel Suárez Suárez** (T.I.P. 3172).”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar las propuestas para la concesión de medallas al mérito de la Policía Local, previamente aprobadas en Junta de Gobierno Local del 18 de octubre de 2019, transcrito anteriormente, que es aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes.

6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 18/2019 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2019, PRORROGADO DEL EJERCICIO 2018, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: APROBACIÓN INICIAL.- Se da cuenta del dictamen emitido por la

Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 22 de octubre de 2019, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos nº 18/2019 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2019, prorrogado del Ejercicio 2018, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe total de 16.492.291,41 euros, cediendo el uso de la palabra al Concejal-Delegado de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil.

Toma la palabra El Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien informa que, tras la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio 2018, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales asciende a la cantidad de 16.492.291,41 euros.

Continúa diciendo que, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el destino de dicho remanente ha de ser la amortización de la deuda, por lo que finaliza su intervención formulando propuesta en dicho sentido.

Abierto el debate, interviene el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien pregunta si ello se ha hecho así en Ejercicios anteriores.

Responde el Sr. Secretario de la Comisión que ha sido así desde la aprobación del Plan de Ajuste.

Puntualiza el Sr. Viceinterventor Municipal, quien dice que el Remanente se ha venido aplicando conforme a los criterios preferenciales establecidos en la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria, esto es, saldo de la cuenta 413; reducción del endeudamiento neto; etc.

No produciéndose más intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 18/2019 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2019, prorrogado del Ejercicio 2018, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con el siguiente resultado:

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Mejías López (D.ª Marta)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejal del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**; lo que hace un total de diez votos a favor.

No se produce ningún voto en contra, ni tampoco ninguna abstención.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el “Expediente de Modificación de Créditos número 18/2019 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2019, prorrogado del Ejercicio 2018, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos”, con el siguiente detalle:

A) Créditos que se habilitan o suplementan

Se habilitan o suplementan los siguientes créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2019, prorrogado del Ejercicio 2018:

Aplicación presupuestaria GASTOS			Denominación	Importe (€)
02	01110	91102	GERSUL - SOLUCION TRANSITORIA	592.180,20
02	01110	91312	AMORTIZACION PPP-AÑO 2012	10.272.050,82
02	01110	91314	AMORTIZACION PTAMO. BKTER - EJ. SENTENCIA URBASER	5.628.060,39
TOTAL...				16.492.291,41

Dado que por esta Entidad Local se va a adoptar “Acuerdo de agrupación, en una sola operación de préstamo, de las operaciones de préstamo formalizadas con los distintos compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL), en aplicación de la medida 3 del acuerdo de la comisión delegada del gobierno para asuntos económicos de 14 de marzo de 2019”, lo que implica la desaparición de algunos de los actuales préstamos que se quieren amortizar con la presente Modificación de Créditos nº 18/2019, la amortización relativa a tales préstamos se entenderá realizada a la operación de préstamo agrupada que se formalice y en la que se incluyan los préstamos a que se hace referencia en el Cuadro anterior, sin necesidad de que se adopte nuevo acuerdo plenario en este sentido.

B) Recursos que financian la presente modificación

El presente Expediente se financia mediante el recurso al Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2018, con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria INGRESOS		Denominación	Importe (€)
87000		Remanente de Tesorería 2018 para Gastos Generales	16.492.291,41
TOTAL...			16.492.291,41

SEGUNDO.- Tramitar el Expediente de modificación de créditos anteriormente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el

plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que es aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes.

7.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 19/2019 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2019, PRORROGADO DEL EJERCICIO 2018, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: APROBACIÓN INICIAL.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 22 de octubre de 2019, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos nº 19/2019 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2019, prorrogado del Ejercicio 2018, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe total de 126.112,00 euros, cediendo el uso de la palabra al Concejal-Delegado de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil.

Toma la palabra El Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien describe con detalle las solicitudes de las diferentes Concejalías que se incluyen en esta modificación presupuestaria, distinguiendo entre los créditos extraordinarios que se habilitan y los que se suplementan.

Abierto el debate, interviene el Sr. Llamas Domínguez (D. Pedro), quien pregunta si la adquisición de bienes y servicios por 6.400,00 euros se refiere a la mesa y al sillón del Alcalde.

Contesta la Presidencia que nada tiene que ver.

Interviene el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien dice que se refiere a la adquisición de mobiliario para las Bibliotecas.

Toma la palabra la Sra. Fernández González (D.^a María Teresa), quien dice que en la modificación por importe de 1.712,00 euros se hace referencia a la factura por suministro de un teclado USB KB-1243 para la renovación de material informático de la sala MAC en Espacio Vías, cantidad que le parece excesiva para un teclado que puede costar unos 80,00 euros, preguntando si se trata de un error.

Contesta la Presidencia que ignora si se trata de un error, pero que antes de la celebración del próximo Pleno preguntará acerca de esta cuestión, y que informará de ello a los Grupos Políticos.

No produciéndose más intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 19/2019 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2019, prorrogado del Ejercicio 2018, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con el siguiente resultado:

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Mejías López (D.ª Marta)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**; lo que hace un total de diez votos a favor.

No se produce ningún voto en contra, ni tampoco ninguna abstención.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **“Expediente de Modificación de Créditos número 19/2019 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2019, prorrogado del Ejercicio 2018, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos”**, con el siguiente detalle:

A) Créditos que se habilitan o suplementan

Se habilitan o suplementan los siguientes créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2019, prorrogado del Ejercicio 2018:

Aplicación presupuestaria GASTOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	Importe (€)
11 33210 62500	BIBLIOTECAS, MOBILIARIO	6.400,00
12 33700 62300	ESPACIO VÍA, ADQUISICIÓN MAQUINARIA	1.712,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS...		8.112,00
18 23100 22117	BIOMASA - (CHF)	50.000,00
18 23111 22117	BIOMASA - RESIDENCIA ANCIANOS	50.000,00
18 34200 22103	GASÓLEO C - DEPORTES	18.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO...		118.000,00
TOTAL EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS...		126.112,00

B) Recursos que financian la presente modificación

El presente Expediente se financia mediante las siguientes Bajas de créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2019, prorrogado del Ejercicio 2018:

Aplicación presupuestaria GASTOS	BAJAS DE CRÉDITOS	Importe (€)
10 17100 60900	JARDINES, OTRAS NUEVAS INVERSIONES	118.000,00
11 33210 62901	BIBLIOTECAS, FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL	6.400,00
12 33700 21300	JUVENTUD, CONSERVACIÓN MAQUINARIA E INSTALACIONES	1.712,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS...		126.112,00

SEGUNDO.- Tramitar el Expediente de modificación de créditos anteriormente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo Manuel López Sendino:

En la Comisión por parte de este grupo político se preguntó al Sr. Presidente, D. Carmelo, sobre un gasto, un asunto menor, evidentemente, sobre un gasto de un teclado y el propio D. Carmelo y así consta en el acta contestó a la presidencia que ignora si se trata de un error pero que antes de la celebración del próximo Pleno preguntará acerca de esto y que informará de ello a los grupos, por lo que nos gustaría que antes de este Pleno, D. Carmelo hubiese contestado a lo que se le había preguntado y que realmente no hizo, ya digo, es una cuestión menor, pero que nos gustaría que se nos hubiese contestado, muchas gracias.

El Sr. Alcalde da la palabra al Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Carmelo Alonso Sutil, que responde lo siguiente:

Sí, se trata de equipamiento informático, no es propiamente un teclado, sino que es material de equipamiento informático a propuesta de la Concejalía de Bienestar Social.

No produciéndose ninguna intervención más seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que es aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes.

8.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4º, 5º, 6º Y 7º DE LA VIGENTE “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES”: APROBACIÓN INICIAL.-Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en

reunión celebrada el día 22 de octubre de 2019, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado por la Concejalía de Hacienda para la modificación de los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la vigente **“Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”**, cediendo el uso de la palabra al Concejal-Delegado de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil.

Toma la palabra El Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien dice que se trata de modificaciones técnicas que afectan, de una parte, a la elevación del mínimo exento de las cuotas cuya cuantía no justifique los gastos de recaudación de las mismas, que pasa de 4,00 a 7,00 euros; criterio éste que se extiende a la división de la cuota entre varios titulares, de manera que no se admitirá tal división cuando la cuantía de la cuota sea igual o inferior a 7,00 euros.

Continúa diciendo que, hasta ahora el pago del IBI se ha realizado en dos períodos (mayo y octubre), eliminándose tal posibilidad para aquellos contribuyentes que no domicilien la cuota del impuesto. Expone que, para los contribuyentes que domicilien la cuota del tributo, además de la posibilidad del pago en dos plazos, se les concederá una bonificación del 20% sobre la cuota líquida, bonificación que se aplicará en el segundo de los plazos.

Finaliza diciendo que, asimismo se realizan otras correcciones técnicas.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien muestra su conformidad con la modificación del mínimo exentos de 4,00 a 7,00 euros, así como con el establecimiento de un período único para quienes no domicilien la cuota, pero expresa su disconformidad con la supresión de la bonificación del 2% en el primero de los pagos, pues su Grupo no quiere incrementar la tributación del IBI, sino, si es posible, reducirla, por lo que adelanta su voto en contra de la propuesta.

Contesta el Sr. Alonso Sutil, quien dice que lo que se pretende es aumentar la domiciliación de este impuesto y eliminar los problemas de gestión que ahora se producen con la nueva aplicación informática de gestión tributaria, y dice que quienes domicilien la cuota disfrutará de la bonificación del 2% en el importe total del recibo, aunque la misma se lleve a efecto en el segundo plazo.

Se abre un debate, a continuación, acerca de las cuestiones suscitadas, planteándose el supuesto de un contribuyente que quiere domiciliar el recibo y pagar el impuesto en un único pago, que no parece contemplarse en la modificación propuesta.

Interviene el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien dice que había interpretado la bonificación erróneamente, por lo que su voto será favorable.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación de los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la “Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles” que obra en el expediente administrativo, con el siguiente resultado:

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Mejías López (D.ª Marta)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**; lo que hace un total de diez votos a favor.

No se produce ningún voto en contra, ni tampoco ninguna abstención.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación parcial de la **“Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”**, IBI, siguiente:

- Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 4º.- **BENEFICIOS FISCALES**, que quedan redactados como sigue:

“1. Están exentos de este impuesto aquellos inmuebles urbanos cuya cuota líquida sea inferior o igual a 7,00 euros, así como los inmuebles rústicos que den lugar a una cuota líquida agrupada, relativa a un mismo sujeto pasivo, cuyo importe sea asimismo inferior o igual a 7,00 euros.”

“3. Además de los previstos en los dos apartados anteriores, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en el impuesto sobre Bienes Inmuebles que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales. En base a lo previsto en el artículo 73.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se permite la compatibilidad entre sí de los beneficios fiscales recogidos en esta u otra Ordenanza o en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales”.

- Se modifican los apartados 3 y 4 del Artículo 5º.- **LIQUIDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO**, con la siguiente redacción:

“3. El pago del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles se realizará de una sola vez en un único pago, salvo que se opte por la domiciliación del recibo, en cuyo caso se cobrará en dos plazos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 regla 3ª de esta Ordenanza. El plazo de pago para el ejercicio 2020 y siguientes será de forma general desde el 20 de marzo al 20 de mayo. Dicho plazo podrá ser modificado por el calendario anual del contribuyente.

4. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 2 (DOS) por ciento de la cuota líquida del impuesto, a favor de aquellos sujetos pasivos que tengan domiciliados los recibos del impuesto en una entidad financiera, en los términos y condiciones que se regulan en el artículo 7º de esta Ordenanza.”

- En el Artículo 6º.- **DIVISIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA**, se añade la norma 5ª con la siguiente redacción:

“5ª.- Por razones de economía y eficacia administrativa, no se admitirá la división de la cuota tributaria cuando el importe de cualquiera de las fracciones resultantes de la misma sea inferior o igual a 7 euros”.

- Se modifica el artículo 7º.- **BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN BANCARIA DE LOS RECIBOS**, que queda redactado como sigue:

“Artículo 7º.- **BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN BANCARIA DE LOS RECIBOS**

1. La aplicación efectiva de la bonificación a que se refiere el apartado 4 del artículo 5º de esta Ordenanza quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes reglas:

1ª.- Podrán beneficiarse de dicha bonificación los sujetos pasivos que domicilien el pago del impuesto en una entidad financiera y, previamente, formulen la oportuna solicitud en el impreso que al efecto se establezca.

2ª.- La solicitud de domiciliación debidamente cumplimentada se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación y surtirá efectos:

a) En el mismo período impositivo en el que se solicita, si la misma se presenta antes del día 15 de marzo.

b) En el período impositivo siguiente, si la misma se presenta con posterioridad al día 15 de marzo.

3ª.- La solicitud de domiciliación tendrá validez por tiempo indefinido, en tanto no exista manifestación en contrario por parte del interesado y no dejen de realizarse los pagos del tributo en los términos establecidos en esta Ordenanza.

La domiciliación concedida permite la aplicación de un plan especial de pago en dos plazos, además de la bonificación del 2% de la cuota líquida anterior a la aplicación de esta bonificación. El primero de los plazos será el 10 de mayo y el segundo el 10 de octubre. Dichos plazos podrán ser modificados por el calendario anual del contribuyente. El importe del primer plazo que tendrá el carácter de pago a cuenta se corresponderá con el 60% de la cuota líquida anterior a la aplicación de esta bonificación y el segundo plazo con el 40% de la cuota líquida inicial que se minorará con la bonificación del 2% sobre la cuota líquida total inicial antes de aplicar esta bonificación y el plan especial de pagos.

4ª.- Si por causas imputables al contribuyente no se hiciera efectivo, a su vencimiento, el importe del primer plazo del impuesto domiciliado, se perderá el derecho a la bonificación y al plan especial de pagos para todo el Ejercicio. En tal supuesto, el importe total de la cuota líquida de los dos plazos, sin aplicar la bonificación por domiciliación, podrá abonarse sin recargo dentro del plazo voluntario de pago establecido para los recibos no domiciliados, si este no ha finalizado. Finalizado el plazo para el pago de los recibos no domiciliados sin proceder a su ingreso, o habiéndose producido el incumplimiento de atender al pago domiciliado en un periodo posterior a este plazo, se iniciará el período ejecutivo por la totalidad de la cuota sin bonificación por domiciliación.”

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, al menos, uno de los Diarios de mayor difusión, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, entendiéndose que de no producirse las mismas, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de León el acuerdo definitivo o el provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto

modificado de la citada “Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles”.

CUARTO.- Establecer como fecha de entrada en vigor de la modificación de la “Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles”, el día 1º de enero de 2020 o en su defecto, y si no se ha producido en dicha fecha, el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que es aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes.

9.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8º Y 10º DE LA VIGENTE “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA”, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º Y 6º DE LA VIGENTE “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS”:
APROBACIÓN INICIAL.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 22 de octubre de 2019, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado por la Concejalía de Hacienda para la modificación de los artículos 8º y 10º de la vigente **“Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica”**, así como de los artículos 1º, 2º, 3º y 6º de la vigente **“Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas”**, cediendo el uso de la palabra al Concejal-Delegado de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil.

Toma la palabra El Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien dice que, por lo que se refiere al Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica (IVTM), se regulan los beneficios fiscales de las distintas clases de vehículos en función de la contaminación atmosférica que éstos provocan, utilizando como parámetro la emisión de CO₂, conforme a la siguiente escala: para los vehículos que no contaminen, bonificación del 50% con carácter indefinido; para los vehículos cuya contaminación se sitúe entre 0 g/km y 120 g/km, bonificación del 50% durante cuatro años; y para los vehículos cuya contaminación sea superior a 120 g/km, ausencia de bonificación.

Continúa diciendo que, por otra parte, se suprime la bonificación para vehículos de más de 25 años de antigüedad, que son altamente contaminantes, manteniéndose la bonificación de los vehículos históricos.

Expone que la incidencia de este nuevo régimen de beneficios fiscales es el que se muestra en el Expediente: 1.211 vehículos, con una bonificación por importe de 40.331,81 euros.

En cuanto a las restantes modificaciones, son de carácter técnico, y se refieren a la exigencia de una Declaración Responsable como requisito para la obtención de determinados beneficios fiscales.

Finaliza su intervención refiriéndose a las modificaciones de los artículos 1º, 2º, 3º y 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora del IAE, diciendo que lo que se propone es adecuar la redacción de tales artículos a las modificaciones legales de los últimos años.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Frade Nieto (D. José Manuel), quien dice que su Grupo no está de acuerdo con la regulación del apartado 10 del artículo 8º de la Ordenanza del IVTM, pues ahora la bonificación no tiene límite temporal, mientras que la propuesta reduce el plazo de la bonificación a cuatro años.

Contesta el Sr. Alonso Sutil, quien insiste en que los cambios pretenden incentivar el uso de vehículos menos contaminantes y que no se puede tratar igual a quien no contamina que a quien sí contamina, aunque sea por debajo de los 120 g/km.

Replica el Sr. Frade Nieto, quien dice que estamos hablando de 278 vehículos híbridos, poco contaminantes (<120 g/km), que, a partir del cuarto año, se ven equiparados a los vehículos contaminantes.

Contesta el Sr. Alonso Sutil, quien dice que, de bonificarse con carácter indefinido esta clase de vehículos, tal beneficio fiscal irá perdiendo sentido en la medida en que la utilización de vehículos menos contaminantes se vaya generalizando, por lo que, de no hacerse como se recoge en la propuesta, será necesario revisar dicha bonificación.

Replica nuevamente el Sr. Frade Nieto, quien insiste en que hablamos de 278 vehículos que ahora gozan de una bonificación indefinida, y que con el cambio que se propone dejarán de estar bonificados, aunque sean poco contaminantes, por lo que será mejor mantenerles en dicha situación y revisar tales beneficios fiscales con el tiempo.

Interviene el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien pregunta, en relación con dicha bonificación temporal de cuatro años, cuando empieza a contar su aplicación.

Contestan varios miembros de la Comisión que desde la primera matriculación del vehículo, tal y como se recoge en la Ordenanza.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión, quien dice que la propuesta se mantiene en los términos formulados y somete a votación la misma, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejal del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**; lo que hace un total de siete votos a favor.

Se abstienen, con reserva de voto, los tres Concejales del Grupo Municipal Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Mejías López (D.ª Marta)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**.

Por lo que la Comisión, con siete votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 8º –apartados 8 y siguientes– y 10º –apartados a.7) y b.4)– de la vigente **“Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica”** y de los artículos 1º, 2º, 3º y 6º de la vigente **“Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas”**, que quedarán redactados como a continuación se señala:

A) IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

“Artículo 8º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

(...)

8. Gozarán de una bonificación del 90 por ciento sobre la cuota del impuesto, los vehículos que tengan la consideración de “vehículos históricos”, en los términos legalmente establecidos.

Para poder disfrutar del presente beneficio fiscal, el sujeto pasivo deberá instar su concesión adjuntando informe emitido por la Jefatura Provincial de Tráfico, en el que conste la inscripción del vehículo en el Registro Especial de Vehículos Históricos.

9. Gozarán, con carácter indefinido, de una bonificación del 50% sobre la cuota del impuesto los vehículos automóviles no contaminantes. A estos efectos se entenderá que son vehículos no contaminantes aquellos cuyas emisiones oficiales de dióxido de carbono (CO2) sean iguales a cero.

10. Gozarán de una bonificación del 50% sobre la cuota del impuesto, durante los cuatro primeros períodos impositivos, desde la fecha de su primera matriculación, aquellos vehículos automóviles cuya emisión oficial de dióxido de carbono (CO2) no supere la tasa de 120 g/km.

11. Para poder disfrutar de los beneficios fiscales previstos en los anteriores apartados 9 y 10, los interesados deberán instar su concesión, acompañando a su solicitud la siguiente documentación:

a) Copia de la ficha de características técnicas del vehículo o certificado que acredite las emisiones oficiales de CO2 expedido al efecto por el fabricante o importador del vehículo, a excepción de los casos en que dichas emisiones consten en la tarjeta de inspección técnica correspondiente al vehículo de que se trate.

b) Copia del permiso de circulación, a los efectos de acreditar la titularidad del vehículo.

12. Los acuerdos en cuya virtud se reconozcan a los interesados las bonificaciones previstas en los apartados 8, 9 y 10 anteriores, surtirán efectos, en todo caso, y debido a su carácter rogado, a partir del ejercicio siguiente al de su solicitud.”

(...)

“Artículo 10º.- SOLICITUDES DE EXENCIÓN

Para tener derecho a las exenciones a que se refieren los apartados a) y g) del artículo 8º.1 de esta Ordenanza, los interesados instarán las mismas por escrito, acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

(...)

a.7) Declaración de responsabilidad suscrita por la persona con discapacidad o diversidad funcional, referente al cumplimiento de los requisitos que en cada caso sean exigidos para la concesión del beneficio fiscal.

(...)

b.4) Declaración de responsabilidad suscrita por la persona con discapacidad o diversidad funcional, referente al cumplimiento de los requisitos que en cada caso sean exigidos para la concesión del beneficio fiscal.”

B) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

“Artículo 1º.- DISPOSICIONES GENERALES

El Excmo. Ayuntamiento de León, de conformidad con los artículos 15.2 y 59.1.b) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Actividades Económicas que se regirá por lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables y por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- COEFICIENTE DE PONDERACIÓN

1. Las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto se verán modificadas mediante la aplicación, en todo caso, de un coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

2. Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe Neto de la Cifra de Negocios (€)	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

3. A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo, determinándose el mismo conforme a las reglas establecidas en el apartado c) del punto primero del artículo 82 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3º.- BENEFICIOS FISCALES

Gozarán de bonificación sobre la cuota correspondiente del Impuesto, en los porcentajes que se determinan, los siguientes sujetos pasivos:

1º.- Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y sociedades agrarias de transformación, en los términos previstos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Las Cooperativas.

2º.- Quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional gozarán de una bonificación, en porcentaje del 50 por cien, sobre la cuota correspondiente, durante los cinco años siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma.

El periodo de aplicación de esta bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el apartado b) del punto primero del artículo 82 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial de las clasificadas en la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto y tributen por cuota municipal, gozarán de una bonificación durante los cinco años siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma, en los siguientes porcentajes:

- Del 50 por cien sobre la cuota correspondiente, durante los tres primeros años.
- Del 25 por cien sobre la cuota correspondiente, durante los dos años restantes.

La concesión de esta bonificación vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º) Que los sujetos pasivos beneficiarios no hayan ejercido anteriormente la actividad económica bajo otra titularidad.

A este respecto, se entenderá que las actividades económicas se han ejercido bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

2º) Que la actividad que se inicie dé lugar a la creación de empleo y éste se mantenga durante todo el periodo temporal al que se extienda el beneficio fiscal en cuestión.

A tal efecto, se considerará que existe creación de empleo cuando el número de empleados afectos a dicha actividad sea como mínimo uno, o bien cause alta el titular de la actividad en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Asimismo, dicha bonificación se ajustará a las siguientes reglas:

1ª) La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de Tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 86 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 87 de dicha Ley.

En el supuesto de que resultase también de aplicación la bonificación regulada en la Ley 20/1990, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar previamente la anterior.

2ª) La bonificación se extinguirá en los siguientes supuestos:

a) Cuando por el titular de la bonificación no se cumpla alguno de los requisitos que condicionan su otorgamiento, respetándose, no obstante, los beneficios adquiridos hasta dicho momento.

b) En todo caso, una vez transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el apartado b) del punto primero del artículo 82 de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales.

3ª) Para poder gozar de este beneficio fiscal, los interesados deberán instar su concesión mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de León, al que acompañarán la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del documento 840 de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Si el titular de la actividad hubiera contratado trabajadores por cuenta ajena deberá presentar:

b.1) Copia compulsada de los documentos TC/2 presentados en la Tesorería General de la Seguridad Social.

b.2) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de las correspondientes cuotas.

c) Si el titular de la actividad fuera trabajador autónomo, deberá presentar:

c.1) Copia compulsada del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

c.2) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de las correspondientes cuotas.

4ª) En cualquier momento la Administración Municipal podrá exigir a los titulares de este beneficio fiscal la actualización de la documentación a que se refiere la regla anterior, al objeto de comprobar que se mantienen los requisitos exigidos para su otorgamiento.

5ª) Se reputará como extemporánea toda solicitud presentada una vez finalizado el periodo de exención a que se refiere el artículo 82.1 b) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos, podrá concederse la bonificación para los periodos anuales que falten hasta la extinción de la misma.

4º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2,c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación, en porcentaje del 50 por 100, los sujetos pasivos que, tributando en este Impuesto por cuota municipal, desarrollen su actividad empresarial, desde el inicio o por traslado posterior, en el Parque Tecnológico de León.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá instar su concesión mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de León, adjuntando copia del documento de alta en el Impuesto, aplicándose la misma, una vez concedida, a partir del ejercicio siguiente al de su solicitud.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones obligatorias a que se refiere el artículo 88.1, letras a) y b), del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y será compatible con la ya establecida en el apartado 2º de este mismo artículo.

(...)

Artículo 6º.- RÉGIMEN SANCIONADOR

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que, en su caso, proceda imponer por causa de aquéllas, se aplicará el régimen sancionador regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás disposiciones que la desarrollen y complementen.”

SEGUNDO.- Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1º de enero de 2020, una vez tramitadas las mismas conforme a las prescripciones

legales y tras la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

TERCERO.- Someter a información pública los anteriores acuerdos, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, apartados 1 y 2, del vigente R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos establecidos en tales apartados, con la advertencia de que, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Frade Nieto (D. Jose Manuel), Concejal del Grupo Municipal Popular que se expresa en los siguientes términos:

El grupo popular va a votar a favor de esta propuesta pero queremos puntualizar alguna condición que se va a aprobar, Srs. del equipo de Gobierno del PSOE y PODEMOS, no engañen a los leoneses, ahora después de éste Pleno, en el próximo recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, unos cientos de familias leoneses van a pagar el doble en el impuesto de vehículos de híbridos, es decir, cualquier ciudadano que compre un vehículo híbrido en la ciudad de León, sabrá que los cuatro primeros años tiene un beneficio del 50%, pero a partir del cuarto año va a pagar el doble, es decir, ustedes les están metiendo a los ciudadanos leoneses que compren un híbrido, la mano en el bolsillo, le están diciendo el doble de lo que usted pagaba me lo va a pagar a mí, cometimos un error de vender un producto que no teníamos en las estanterías, no tenemos donde enchufarlo y su precio es carísimo, nos equivocamos con el coche eléctrico, esto lo ha dicho el Director General de Tráfico, Sr. Pérez Navarro que creo que es del Partido Socialista, es decir, está muy bien el fomentar la no contaminación, pero ustedes a los coches híbridos le están clavando el doble de lo que estaban pagando hasta ahora, muchas gracias.

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo) Concejal del Grupo Municipal Socialista que responde:

Hombre Sr. Frade, parece excesivo el contenido de su intervención, en cuanto que habla de que se va a gravar y que se va a exigir el doble en el recibo para los coches híbridos.

En el fondo, la filosofía de esta propuesta de modificación es la que impone y exige la ley y que se está implantando en todos los Ayuntamientos, es sustituir las bonificaciones fiscales por razón de motor, tipo de combustible y recogerlas en función de las emisiones de CO₂ que emitan esos vehículos, por lo tanto, da igual que el vehículo sea híbrido, que sea enchufable, lo que es realmente importante es si emite o no emisiones CO₂, por eso la filosofía, el futuro y la intención de cara a potenciar la cero emisión de CO₂ a la atmósfera es enfocar estos beneficios fiscales en función de estas emisiones. En el fondo hay un reajuste, no hay un

incremento de recaudación, sino simplemente un reajuste de cara a obtener ese objetivo que todos deberíamos pretender, que es conseguir las cero emisiones.

El Sr. Frade Nieto toma la palabra:

Estando de acuerdo en que tenemos que ayudar a la no contaminación recuerde usted que ese 50% ya estaba antes, durante toda la vida útil de un vehículo. Lo que estoy diciendo es que a partir del cuarto año y a gente que ahora está pagando el 50%, ustedes le están obligando a pagar el doble.

Toma la palabra el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz:

Tan sólo Sr. Frade, el híbrido también contamina, porque es híbrido, no es eléctrico, hay híbridos enchufables con una parte de motor de combustión que evidentemente también contamina.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que es aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes.

10.- PROPUESTA DE INCREMENTO PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2019, EN 180.000,00 EUROS, DE LA CANTIDAD DESTINADA AL PAGO DE LA COMPENSACIÓN DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, MOTIVADO EN LA REDUCCIÓN DE EFECTIVOS DE DICHO CUERPO TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO 1449/2018: APROBACIÓN.-Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 22 de octubre de 2019, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado por la Sección de Retribuciones y Seguros Sociales de la Subárea de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en relación con el incremento, para el Ejercicio 2019, de la cantidad destinada al pago de la compensación de los servicios extraordinarios realizados por la Policía Local, en la cantidad de 180.000,00 euros, diciendo que, conforme al acuerdo aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de diciembre de 2017, la dotación presupuestaria para esta clase de servicios extraordinarios se cifró en una cantidad máxima de 200.000,00 euros, actualizables al igual que los restantes conceptos retributivos.

Expone que a fecha 31 de julio de 2019, el importe presupuestado se ha mostrado insuficiente, siendo la causa de ello la entrada en vigor del Decreto que establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación de los policías locales,

que ha motivado que, en la actualidad, el número de efectivos se haya reducido en más de una treintena, lo que motiva la realización de más servicios extraordinarios por los restantes policías locales en activo, siendo necesario incrementar la dotación para la compensación de los servicios extraordinarios del Cuerpo de Policía Local en otros 180.000,00 euros adicionales.

Finaliza diciendo que se trata de una situación puntual y excepcional, que se irá solventando con la incorporación de nuevos agentes de policía local, y que para hacer frente a dicho gasto existe crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta que se formula por la Jefe de Sección en fecha 17 de octubre de 2019, con el siguiente resultado:

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Mejías López (D.ª Marta)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejale del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**; lo que hace un total de diez votos a favor.

No se produce ningún voto en contra, ni tampoco ninguna abstención.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“ÚNICO.- Aprobar el incremento, en 180.000,00 euros, de la cantidad destinada a compensación de los servicios extraordinarios realizados por el Cuerpo de la Policía Local, que cuenta con informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, considerándose dicho incremento de carácter extraordinario y excepcional, por lo que será únicamente aplicable para el presente Ejercicio 2019, viniendo el mismo motivado por la reducción de efectivos en dicho Cuerpo derivada de la aplicación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, que establece un coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local”.

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que es aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes.

11.- PROPUESTA DE AMPLIACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2019, DE 342 PLUSES DE FESTIVOS PARA CUBRIR LA INSUFICIENCIA DE

PERSONAL EN LA LIMPIEZA DE DÍAS FESTIVOS: APROBACIÓN.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 22 de octubre de 2019, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado por la Sección de Retribuciones y Seguros Sociales de la Sub-área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en relación con la ampliación de 342 pluses de festivos, para cubrir la insuficiencia de personal del Servicio de Limpieza Pública en días festivos, diciendo que, aunque durante los últimos meses se ha contratado personal para el Servicio de Limpieza Pública mediante diversas subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León, dicho personal es insuficiente en domingos y días festivos.

Finaliza diciendo que, al igual que en el caso anterior, considera esta medida como extraordinaria, mientras se cubren las 12 plazas creadas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2017 y 2018, más las que se incluyan en la Oferta de Empleo Público del año 2019, al objeto de aumentar el personal de dicho Servicio.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Llamas Domínguez (D. Pedro), quien dice que le parece normal, si bien lo que le preocupa es cuándo va a pasar el personal del Servicio de Limpieza a depender del ILRUV, ya que en tal caso se podría recuperar personal con el soporte del IVA.

Contesta la Presidencia que estuvo en la Comisión en que se trató de dicha cuestión, como miembro de la misma, y recuerda que se presentó a la Comisión, fuera de plazo, un informe económico basado en el reparto de costes indirectos en el que no se hacía mención alguna al IVA, diciendo que, en todo caso, tal cuestión nada tiene que ver con el pago de los pluses de festivos al personal del Servicio de Limpieza,

Replica el Sr. Llamas Domínguez, quien dice que, a su juicio, sí tiene que ver, pues el IVA soportado de maquinaria y otras inversiones se compensaría con el devengado, de lo que se derivarían mayores recursos para el Servicio.

Contesta el Sr. Presidente, quien dice que esa no es ahora la cuestión, y pregunta si el Grupo Popular está a favor o no del pago de los pluses de festivos.

Contesta el Sr. Llamas Domínguez que sí.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta que se formula por la Jefe de Sección y que obra en el Expediente administrativo, con el siguiente resultado:

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Mejías López (D.ª Marta)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejale del Grupo Municipal

Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**; lo que hace un total de diez votos a favor.

No se produce ningún voto en contra, ni tampoco ninguna abstención.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“ÚNICO.- De conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sus reuniones de 30 de septiembre y 30 de diciembre de 2014, donde se regula el “plus de festivos” del Servicio de Limpieza Viaria, estableciéndose el tope anual de los mismos, y para paliar la insuficiencia del personal de dicho Servicio que trabaja en domingos y festivos, se acuerda aprobar, con carácter puntual y extraordinario, la ampliación para el Ejercicio 2019 de un total de 342 pluses festivos, a mayores de los 350 aprobados por el Pleno Municipal de 30 de diciembre de 2014, con un coste total estimado de 54.829,00 euros, en el que se incluye, además del importe de los pluses, las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que es aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes.

12.- SOLICITUD FORMULADA POR D.ª GEMMA VILLARROEL FERNÁNDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA QUE TIENE CONCEDIDA POR ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN ADOPTADO EN SESIÓN DE 24 DE JULIO DE 2019, POR EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL CON RETRIBUCIÓN EQUIVALENTE AL 75% DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA: APROBACIÓN.-Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 22 de octubre de 2019, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del escrito presentado por la Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de León, solicitando la modificación del régimen de dedicación exclusiva que tiene concedido por acuerdo del Pleno Municipal de 24 de julio de 2019, por el régimen de dedicación parcial equivalente al 75% de la dedicación exclusiva.

En el Expediente obra informe favorable a lo solicitado, emitido por la Secretaria General de la Corporación Municipal en fecha 25 de septiembre de 2019, en el que se formula propuesta de resolución.

La Presidencia somete a votación la propuesta de resolución que se formula por la Sra. Secretaria General, con el siguiente resultado:

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Mejías López (D.ª Marta)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**; lo que hace un total de diez votos a favor.

No se produce ningún voto en contra, ni tampoco ninguna abstención.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“ÚNICO.- Suprimir el régimen de dedicación exclusiva concedido mediante acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de León, en sesión celebrada el día 24 de Julio de 2019, al miembro corporativo **Doña Gemma Villarroel Fernández** del Grupo Municipal Ciudadanos, aprobando la aplicación a dicho miembro corporativo del régimen de dedicación parcial, correspondiente al 75% del importe de la dedicación exclusiva.

La retribución fijada surtirá efecto desde la adopción del presente acuerdo.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que es aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes.

13.- PROPUESTA DE INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, POR APLICACIÓN DEL AUMENTO DEL 0,25 POR 100 ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, CON EFECTOS DEL DÍA 1º DE JULIO DE 2019: APROBACIÓN.-Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 22 de octubre de 2019, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado por la Sección de Retribuciones y Seguros Sociales de la Subárea de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en relación con el incremento de las retribuciones del Personal Eventual del Ayuntamiento de León, por aplicación del aumento del 0,25 por 100

establecido en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, con efectos del día 1º de julio de 2019, diciendo que dicho aumento retributivo es el mismo que se va a aplicar al resto del personal municipal a partir del próximo mes de Noviembre, para lo que se ha formulado por la Alcaldía-Presidencia la correspondiente propuesta.

Abierto el debate, y no produciéndose intervención alguna, la Presidencia somete a votación la propuesta que se formula por la Alcaldía-Presidencia y que obra en el Expediente administrativo, con el siguiente resultado:

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Mejías López (D.ª Marta)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**; lo que hace un total de diez votos a favor.

No se produce ningún voto en contra, ni tampoco ninguna abstención.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“ÚNICO.- En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, se propone el incremento de las retribuciones del Personal Eventual de este Ayuntamiento en el porcentaje del 0,25 por ciento, con efectos del día 1º de julio de 2019, de modo similar al resto de los trabajadores municipales de este Ayuntamiento. El importe de dicho incremento asciende a la cantidad de 857,71 euros y figura incluido en el documento contable RC con número de operación 220190013090, que recoge el incremento porcentual del 0,25 por ciento para todo el personal municipal.

El personal eventual al que, por acuerdo del Pleno Municipal de 24 de julio de 2019, se le debe aplicar dicho incremento de retribuciones es el siguiente:

DENOMINACIÓN	GRUPO	CD	CE
Jefe del Gabinete de Alcaldía	A1	30	92
Coordinador de Comunicación Alcaldía	A1	24	54
Secretarios/as de la Alcaldía	C1	22	52
Coordinadores/as de Grupo	A1	24	54
Secretarios/as de Grupo a tiempo completo	C2	18	50
Secretarios/as de Grupo a media jornada	C2	18	50

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la

Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que es aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes.

14.- PROPUESTA DE FIJACIÓN DE CALENDARIO DE FIESTAS LABORABLES DE CARÁCTER LOCAL, RETRIBUIDAS Y NO RECUPERABLES, PARA EL AÑO 2020: APROBACIÓN.-Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 22 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“ PRIMERO.- Aprobar el calendario de Fiestas de carácter local, retribuidas y no recuperables, para el año 2020 en el Municipio de León, formulando la correspondiente propuesta a la Autoridad Laboral, en los términos siguientes:

Para todo el Término Municipal:

- Día 24 de Junio, San Juan, miércoles.
- Día 5 de Octubre, San Froilán, lunes.

SEGUNDO.- Dar traslado del anterior acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de León (Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León), en su condición de Autoridad Laboral competente, conforme lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, acompañando al escrito que se remita una certificación del acuerdo adoptado.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 22 de octubre de 2019, transcrito anteriormente, que es aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes.

15.- ACUERDO DE AGRUPACIÓN, EN UNA SOLA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO, DE LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO FORMALIZADAS CON LOS DISTINTOS COMPARTIMENTOS DEL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES (FFEELL), EN APLICACIÓN DE LA MEDIDA 3 DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS DE 14 DE MARZO DE 2019.-El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 22 de octubre de 2019.

La Corporación por unanimidad de sus miembros acordó:

“PRIMERO.- Adoptar acuerdo de agrupación de las operaciones de préstamo que actualmente tiene concertadas el Ayuntamiento de León con los distintos compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales (en adelante, FFEELL), en una sola operación de préstamo, en cumplimiento de la Medida 3 de las incluidas en el “Acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, el día 14 de marzo de 2019, por el que se aprueban medidas de apoyo a las Entidades Locales mediante la modificación de las condiciones financieras en los casos de aplicación de retenciones de la participación en tributos del estado y en los préstamos formalizados por ayuntamientos en situación de riesgo financiero con el Fondo de Financiación a Entidades Locales”.

La relación de operaciones a agrupar es la siguiente:

FECHA FIRMA	ENTIDAD	IMPORTE CONCERTADO	IMPORTE A REFINANCIAR	Última Amortización
29/05/2012	BBVA (ICO 2012)	10.984.962,64	8.773.087,61	29/05/2032
26/07/2012	BBVA (ICO 2012-2)	69.755,59	56.862,19	31/07/2032
29/05/2012	BANCO CAM, S.A.U. (ICO 2012)	4.999.454,07	3.992.789,95	29/05/2032
25/07/2012	BANCO CAM, S.A.U (ICO 2012-2)	259.589,26	211.607,58	31/07/2032
29/05/2012	CAJAMAR Caja Rural (ICO 2012)	3.074.767,17	2.455.648,01	29/05/2032
26/07/2012	CAJAMAR Caja Rural (ICO 2012-2)	259.591,51	211.609,35	31/07/2032
29/05/2012	BANCO DE SABADELL, S.A. (ICO 2012)	7.987.929,26	6.379.521,35	29/05/2032
25/07/2012	BANCO SABADELL. S.A. (ICO 2012-2)	285.518,74	231.931,13	31/07/2032
29/05/2012	BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. (ICO 2012)	72.063.957,46	57.553.533,05	29/05/2032
25/07/2012	BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. (ICO 2012-2)	607.350,78	495.089,82	31/07/2032
29/05/2012	BANCO SANTANDER, S.A. (ICO 2012)	7.122.046,86	5.687.988,51	29/05/2032
26/07/2012	BANCO SANTANDER, S.A (ICO 2012-2)	796.132,47	648.977,73	31/07/2032
30/05/2012	BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. (ICO 2012)	8.333.809,20	6.655.756,66	29/05/2032
25/07/2012	BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. (ICO 2012-2)	337.436,47	275.065,77	31/07/2032
29/05/2012	BANKIA, S.A. (ICO 2012)	17.303.994,14	13.809.366,63	29/05/2032
26/07/2012	BANKIA, S.A.U. (ICO 2012-2)	796.132,44	648.977,68	31/07/2032
29/05/2012	BANKINTER, S.A. (ICO 2012)	4.058.069,04	3.240.957,31	29/05/2032
24/07/2012	BANKINTER, S.A. (ICO 2012-2)	259.588,98	209.448,46	31/07/2032
22/12/2015	BANKINTER (EJ. SENTENCIAS)	10.639.879,93	6.637.293,83	31/12/2025
29/05/2012	CAIXABANK, S.A. (ICO 2012)	19.824.508,50	15.587.778,78	29/05/2032
31/07/2012	CAIXABANK, S.A. (ICO 2012-2)	796.132,28	648.977,52	31/07/2032

29/05/2012	BANCO DE CAJA ESPAÑA (ICO 2012)	3.825.275,63	3.055.038,03	29/05/2032
25/07/2012	BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A.U. (ICO 2012-2)	672.819,82	548.457,90	31/07/2032
	TOTAL...	175.358.702,24	138.015.764,85	

El importe de la nueva operación que agrupa a todas las anteriores que consta en consta en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEL) la siguiente:

Compartimento	Importe (*)	Fecha primera liquidación intereses	Fecha primera amortización	Fecha vencimiento (Cancelación)	Tipo interés
Fondo Ordenación 39.1.b)	138.015.764,85	30/06/2020	30/06/2022	30/06/2032	1,311

SEGUNDO.- Aprobar las condiciones financieras de la operación única que resulte de la agrupación de las operaciones de créditos, en los siguientes términos:

1. Prestatario: La Administración de la Entidad Local.

2. Prestamista: Administración General del Estado con cargo al FFEELL, a través de los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico.

3. Banco agente: Instituto de Crédito Oficial (ICO).

4. Divisa del préstamo: Euros.

5. Plazo: Para cada Entidad Local, hasta la fecha de vencimiento de la operación que tenga el mayor período de amortización de las que hubiere suscrito hasta 31 de diciembre de 2018.

6. Importe Nominal del Préstamo que resulte de la agrupación: Será el equivalente a la suma de los importes que estén pendientes de amortizar de las operaciones agrupadas.

7. Agente de pagos: ICO.

8. Períodos de devengo de intereses: El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 30 de junio de 2020.

A partir del 30 de junio de 2020 los periodos de interés tendrán una duración anual y el período de devengo de cada año finalizará el 30 de junio del año siguiente.

9. Principal pendiente de pago: En cada fecha de pago se calculará a partir de:

- a) La suma de las disposiciones realizadas hasta dicho momento.
- b) La resta de las amortizaciones realizadas hasta dicho momento.

10. Interés: A la operación que resulte de la agrupación se le aplicará un tipo de interés fijo coincidente con el tipo de interés equivalente para el plazo de amortización que resulte de aquella según el criterio recogido en el apartado "Plazo" anterior.

11. Base de cálculo de intereses: Actual/ Actual, no ajustada.

La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir "Periodo de Devengo de Intereses" de la regla general entre 365 ó 366).

Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.

12. Importes a satisfacer en conceptos de intereses en cada fecha de pago:

Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla:

Tipo de Interés*base de cálculo de intereses*principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.

13. Esquema de amortizaciones: Para la operación que resulte de la agrupación se establece un periodo de carencia que finalizará cuando hubiere concluido el de la operación que tenga el mayor período de carencia de las que hubiere suscrito cada Entidad Local hasta 31 de diciembre de 2018.

La amortización será lineal anual del principal comenzando en junio de 2022 hasta la finalización del período de amortización determinado con arreglo al apartado "Plazo" anterior. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.

Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia.

14. Importes totales a satisfacer en cada fecha de pago: Serán los resultantes de la adición de los "*importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago*" y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente "*Posibilidad de Amortización Anticipada*".

Los intereses se pagarán anualmente desde la fecha de formalización del préstamo.

15. Posibilidad de amortización anticipada: La Entidad Local podrá reembolsar de manera anticipada el préstamo con el límite de una vez al mes y por un importe mínimo de un 20% de la cuota de amortización, sin penalización alguna.

Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser dispuestas de nuevo.

No se aplican comisiones de amortización anticipada.

16. Leyes y Tribunales: Leyes españolas y Tribunales de Madrid.

17. Intereses de demora: 2% adicional calculado sobre las cantidades vencidas y no reembolsadas desde el día de vencimiento. Los intereses de demora se devengarán y liquidarán por días naturales con base en un año de 365 o 366 días.

18. Recobro de las cuotas impagadas: Retención de la participación en tributos del Estado para satisfacer la cuota no pagada más intereses de demora tal y como se detallan en el apartado anterior.

TERCERO.- Autorizar tan ampliamente como en Derecho sea necesario y se requiera al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, **D. José Antonio Diez Díaz**, o al Concejal en quien éste delegue, para la firma de la operación de préstamo que agrupe a las operaciones de préstamo actualmente concertadas por la Corporación Municipal, así como para concretar, en su caso, tanto la cuantía exacta de la operación de préstamo a concertar, como para precisar, de ser ello necesario, las condiciones financieras, de todo tipo, aplicables a la citada operación, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario.”

16.- PADRÓN MUNICIPAL I.T.E. 2019 (INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS 2020): APROBACIÓN Y APERTURA DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión extraordinaria celebrada el día 08 de octubre de 2019, que se transcribe a continuación:

“Se propone al Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros de la Comisión, la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del expediente 26196/19 GD- ITE del Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, relativo a la aprobación del Padrón Municipal 2019 de la I.T.E. para los edificios que deben someterse a la misma durante el año 2020.

Dicho Padrón ha sido elaborado de acuerdo con las prescripciones establecidas en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Reguladora de la Inspección Técnica de Edificios, en vigor desde el 4 de octubre de 2008.

Aprobado el Padrón deberá exponerse al público durante un plazo de treinta días antes del 1 de Enero de 2020 y anunciarse mediante su publicación en el Boletín de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión del Municipio. Asimismo será expuesto en la página Web del Ayuntamiento de León (www.aytoleon.es).

Visto cuanto antecede, considerando la propuesta formulada por la Sra. Técnico Superior del Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación en el informe emitido el día 30 de septiembre de 2019, **SE ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Padrón 2019 de los Edificios que deben someterse en el año 2020 a la Inspección Técnica de Edificios, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Reguladora de la Inspección Técnica de Construcciones en vigor desde el 4 de Octubre de 2008, que consta de dieciocho páginas rubricadas por la Sra. Técnico Superior del Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, incluyéndose en el mismo un total de 639 edificios.

2º.- Someter el Padrón elaborado a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión del Municipio a efectos de presentación de alegaciones. Asimismo será expuesto en la página web del Ayuntamiento de León (www.aytoleon.es).”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, transcrito anteriormente, que es aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes.

17.- RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2012, POR EL QUE SE APROBÓ DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO ASUMIDO SPA 02-01 “VENTAS OESTE”.-Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo urbano, en reunión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2019, que se transcribe a continuación:

“Se propone al Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros de la Comisión, la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del escrito presentado D. Francisco Javier Bravo Toledo, en representación de D. Francisco Merino García y como mandatario verbal de otras seis personas, mediante el que se interpone recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2012, por el que se acordó la aprobación definitiva de una modificación puntual del Plan Parcial del Sector de Planeamiento Asumido SPA 02-01 “Ventas Oeste”, y

RESULTANDO: Que, el escrito presentado por D. Francisco Javier Bravo Toledo fue entregado en la Alcaldía de este Ayuntamiento el día 17 de mayo de 2019 por parte del Servicio de Correos, siendo trasladado con la misma fecha al Registro General, donde fue anotado con el nº de entrada 21766/2019 y diligenciado al Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, dando lugar a la incoación del expediente 17.523/2019. En dicho escrito se interpone recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2012, por el que se acordó la aprobación definitiva de una modificación puntual del Plan Parcial del Sector de Planeamiento Asumido SPA 02-01 “Ventas Oeste”.

RESULTANDO: Que, el Plan Parcial del Sector de planeamiento asumido del Plan General de Ordenación Urbana SPA 02-01, Ventas Oeste fue aprobado definitivamente por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el día 5 de junio de 2003, publicándose en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 129, de 7 julio de 2003, así como en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de 17 de julio de 2003. En ejecución del citado instrumento de planeamiento se redactó el Proyecto de Actuación comprensivo de las determinaciones completas sobre reparcelación y básicas sobre Urbanización y el Proyecto de Urbanización, documentos de gestión urbanística que fueron aprobados definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2005.

RESULTANDO: Que, el día 6 de junio de 2011 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento un proyecto de modificación puntual del Plan

Parcial, presentado por D. Máximo Berciano Pérez, en su condición de Presidente de la Junta de Compensación del Sector, cuyo objeto consistía en la modificación de la calificación urbanística de la parcela edificable privativa R-15, titularidad de la Junta de Compensación, situada entre las calles M, Ñ y Nazareth, otorgándole la calificación de viario con destino a aparcamientos públicos. A su vez, se modificaba la calificación urbanística de una parcela situada en la zona noroeste del sector, entre las calles I, K y L, en ese momento destinada a aparcamientos públicos con calificación de viario, otorgándole la condición de finca edificable privativa. Se trataba por lo tanto, tal como se indicó en el informe técnico emitido al respecto, de cambiar la ubicación de la parcela edificable privativa R-15, de titularidad de la Junta de Compensación del Sector, desplazándola a la ubicación de una playa de aparcamientos públicos que pasan a situarse en la localización inicial de la parcela R-15. Se acreditó en el documento que esta modificación no suponía variación alguna en los parámetros urbanísticos totales, toda vez que la parcela R-15 en su nueva ubicación contaría con idéntica calificación, superficie, edificabilidad y distribución de usos, mientras que la parcela con calificación de viario y destino a aparcamiento, contaría igualmente con la misma superficie y plazas de estacionamiento. Previa emisión de los correspondientes informes técnico y jurídico, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2012, adoptó acuerdo de aprobación inicial, procediéndose a la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 155 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Durante el trámite de información pública, efectuado mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 72, de 16 de abril de 2012, en el periódico "La Crónica" de 2 de abril de 2012, página web y Tablón de Anuncios Municipal, no se formuló ninguna alegación, tal como resulta de la certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento el día 23 de mayo de 2012, obrante en el expediente. Por virtud de acuerdo adoptado por el Pleno Municipal con fecha 19 de junio de 2012, fue aprobado definitivamente el Proyecto de Modificación puntual del Plan parcial del Sector Ventas Oeste, publicándose en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 146, de 31 de julio de 2012. Practicadas las oportunas notificaciones, no consta que el citado acuerdo haya sido objeto de recurso.

RESULTANDO: Que, el día 17 de mayo de 2019 se entrega en este Ayuntamiento por el Servicio de Correos, el aludido recurso de revisión contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal con fecha 19 de junio de 2012, de aprobación de la modificación del Plan parcial del Sector Ventas Oeste, recurso que se basa en los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

Antecedentes de hecho:

1.- Plan Parcial del Sector Ventas Oeste, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 5 de junio de 2003.

2.- La titularidad por parte de las personas que representa de un 11,6346449 % del pleno dominio la finca registral N° 19097 del Registro de la Propiedad N° 1 de los de León.

3.- Modificación del Plan Parcial del Sector "Ventas Oeste" aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de 19 de junio de 2011, promovida por la Junta de Compensación del Sector, entidad que no cuenta con capacidad para ello, por tratarse de un ente corporativo de derecho público, cuyas únicas funciones relevantes son las de asumir frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización precisas, actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de los propietarios miembros, sin más limitaciones que las establecidas en sus estatutos y recabar el auxilio del municipio para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por vía de apremio. En base a ello, considera que la Junta en modo alguna es titular o fiduciaria de las parcelas objeto de la Modificación, ni ostenta capacidad de disposición respecto de las mismas, ya que la parcela R-15.2, finca registral 19097 es una finca de resultado. La Junta de Compensación carece de competencia para proponer la Modificación de una parcela ya adjudicada por ella misma e inscrita en el Registro de la propiedad como parcela resultante de la actuación urbanística. Es más, ni siquiera se trata de una modificación en las características urbanísticas del inmueble inscrito, sino que en realidad la operación de Modificación encubre una permuta de terrenos.

4, 5 y 6.- Escrito presentado por Don Francisco Merino García el 4 de enero de 2016, en el que formuló "advertencia de ilegalidad insubsanable" respecto del acuerdo plenario de 19 de junio de 2012, y escrito dirigido al Ayuntamiento el 10 de marzo de 2017 por el Procurador Don Fernando Fernández Egea, en representación del Sr. Merino García, respecto de los cuales únicamente se ha recibido una escueta e informal explicación de un técnico municipal mediante correo electrónico, de cuya explicación concluye que la Junta de Compensación, ha suplantado a los propietarios registrales cuyo consentimiento no consta en el expediente, por ser estos los únicos legitimados para promover cualquier alteración sobre su propiedad.

Fundamentos jurídicos:

1.- La ausencia de respuesta por parte de este Ayuntamiento a los escritos mencionados está ocasionando a sus representados un perjuicio manifiesto, entendiéndose que la ilegalidad de la actuación municipal raya en la usurpación y en la posible comisión de delito de prevaricación por omisión, por lo que solicita el inicio del expediente de Revisión.

2.- La mal llamada Modificación del Plan Parcial, consiste en una permuta encubierta, que ha sido así planteada con el fin de eludir los requisitos de la permuta de una copropiedad, integrada por más de ochenta personas, y la complejidad que ello comporta, al tratarse de una alteración de la cosa común. Se tramita como una Modificación del Planeamiento para satisfacer las demandas municipales respecto a la ubicación de los aparcamientos, lo que en modo alguno satisface los intereses de los propietarios, cuyo consentimiento se ha eludido, reubicando la parcela de su titularidad, en otro emplazamiento de valor inferior e inadecuado al cambio de uso, ya que un aparcamiento no tiene las mismas características que el uso terciario que se permuta. Planteándose por qué la Junta de Compensación, integrada por personas particulares con ánimo de lucro, se ha

plegado a esta pretensión cuyo aparente beneficiario es el Municipio.

3.- La aprobación de la Modificación del Plan Parcial del sector "Ventas Oeste" es nula de pleno derecho por vulnerar el derecho fundamental que prohíbe la indefensión (artículo 47.1.a) de la Ley 39/2015, y por haber sido dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (artículo 47.1.e) de la misma Ley 39/2015. Los copropietarios de la parcela objeto de la Modificación no han sido informados en el procedimiento, lo cual les ha ocasionado una absoluta indefensión.

4.- Menciona en este apartado el recurrente, el contenido del art. 106.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de la revisión de disposiciones y actos nulos de pleno derecho.

Concluye el escrito solicitando se tenga por interpuesto el recurso extraordinario de revisión, dando traslado del mismo junto con el expediente de modificación del Plan Parcial al Consejo Consultivo de Castilla y León, para su preceptivo dictamen, concluyendo con la estimación del mismo declarando la nulidad de la Modificación del Plan Parcial del Sector "Ventas Oeste", aprobada definitivamente mediante acuerdo plenario de 19 de junio de 2019.

RESULTANDO: Que, por la Técnico Superior del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística se ha emitido un informe relación con el recurso interpuesto, en los términos siguientes:

"A) Interposición del recurso

El escrito presentado por D. Francisco Javier Bravo Toledo, en representación de D. Francisco Merino García y como mandatario verbal de otras seis personas, mediante el que interpone recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2012, por el que se acordó la aprobación definitiva de una modificación puntual del Plan Parcial del Sector de Planeamiento Asumido SPA 02-01 "Ventas Oeste", fue entregado en la Alcaldía de este Ayuntamiento el día 17 de mayo de 2019 por parte del Servicio de Correos, siendo trasladado con la misma fecha al Registro General e este Ayuntamiento, donde fue anotado con el nº de entrada 21766/2019 y diligenciado al Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística.

Debe indicarse a este respecto que, conforme a lo establecido en el art. 14.2.c) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"... en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:...c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional."* En consecuencia, el referido recurso debió ser presentado en este Ayuntamiento a través de la sede electrónica, puesto que a ello está obligado el firmante del mismo, en razón de su actividad profesional.

B) Calificación del recurso

D. Francisco Javier Bravo Toledo, en la indicada representación, señala en su escrito que interpone recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2012, por el que se acordó la aprobación definitiva de una modificación puntual del Plan Parcial del Sector de Planeamiento Asumido SPA 02-01 “Ventas Oeste”.

El recurso de revisión es un recurso extraordinario debido tanto a su virtualidad impugnatoria de actos administrativos firmes, como a la especificidad de los supuestos determinados en la Ley como causas de revisión.

C) Motivos de impugnación

Este recurso, de carácter “extraordinario”, únicamente puede interponerse con fundamento en alguno de los motivos tasados en la ley. El artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas enumera las causas que pueden fundar este recurso:

1º.- Que al dictar los actos administrativos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

2º.- Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

3º.- Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

4º.- Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Tribunal Supremo ha precisado que el recurso extraordinario de revisión - entre otras, SSTS de 20 de diciembre de 2005, 14 de diciembre de 2006 y 22 de enero de 2007-, es un mecanismo extraordinario impugnatorio dirigido a combatir actos administrativos firmes y únicamente es viable, desde el punto de vista formal, cuando concurra de manera expresa alguna de las causas específicamente determinadas en el artículo 118.1 de la LRJ-PAC (hoy artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), de suerte que si el recurrente no logra acreditar la realidad de ese presupuesto normativo, ciertamente inexcusable, debe decaer la solicitud contenida en el mismo.

D) Examen del escrito de interposición:

1.- Antecedentes de hecho:

Al relato fáctico que se efectúa en el escrito de interposición, se incorporan consideraciones y conclusiones que van más allá de la mera descripción de antecedentes de hecho, por lo que resulta necesario hacer alusión a las mismas. En efecto, en el apartado tercero de los citados antecedentes de hecho se manifiesta por parte del recurrente que la Junta de Compensación en la que se integran los propietarios de un ámbito de actuación, carece de capacidad para promover una modificación del Plan Parcial en el que se establece la ordenación de dicho ámbito, así como dicha entidad urbanística en modo alguno es titular o fiduciaria de las parcelas objeto de la Modificación, ni ostenta capacidad de disposición respecto de las mismas, ya que la parcela R-15.2, finca registral 19097 es una finca de resultado. Concluye este apartado indicando que el procedimiento en el que el acuerdo impugnado se produjo, ni siquiera se trata de una modificación en las características urbanísticas del inmueble inscrito, sino que en realidad la operación de Modificación encubre una permuta de terrenos.

Respecto de estas afirmaciones debe señalarse lo siguiente:

- En lo que afecta a la legitimación por parte de la Junta de Compensación para promover la modificación del Plan Parcial, baste señalar el contenido de los arts. 50 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 149 de su Reglamento de desarrollo, los cuales habilitan a **“los particulares”**, en términos generales, para la elaboración del planeamiento urbanístico y, consecuentemente, para promover la modificación del mismo, sin la exigencia de más requisitos, motivo por el cual resulta perfectamente legítima la iniciativa de la Junta de Compensación en tal sentido.

- Por lo que se refiere a la supuesta permuta que el procedimiento de modificación del plan parcial encubre en opinión del recurrente, debe manifestarse que dicha permuta sería de todo punto inviable al estar implicado en la misma un bien de dominio público (la parcela de titularidad municipal destinada a aparcamiento) que, por su propia naturaleza está excluido del tráfico jurídico, tal como indica el art. 132 de la Constitución y 5 el Real Decreto 1372/20186, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Por lo tanto, la única vía procedimental posible para la consecución del objetivo perseguido, que no es otro, tal como se manifestó en la Memoria del documento de modificación del Plan Parcial, que el cambio de ubicación de una parcela de uso residencial y de otra destinada a aparcamiento, manteniendo inalterados los restantes parámetros urbanísticos de las mismas, es la de la tramitación y aprobación de una modificación de planeamiento que establezca una nueva calificación urbanística de las fincas afectadas.

- En el apartado sexto de los antecedentes de hecho se concluye que la Junta de Compensación ha suplantado a los propietarios registrales, únicos legitimados para promover cualquier alteración sobre su propiedad, cuyo consentimiento no consta en el expediente. Respecto de esta manifestación, como antes se indicó la normativa urbanística no exige que se recabe el consentimiento de la propiedad para la aprobación o modificación de un instrumento de planeamiento. Por otra parte, debe tenerse en consideración que los propietarios de las fincas de resultado forman parte de la Junta de Compensación por lo que, en

su condición de miembros de la misma, pueden participar en los procedimientos de toma de decisiones y, en su caso, impugnar los acuerdos adoptados por sus órganos resolutorios.

2.- Fundamentos de derecho

Se alegan en el escrito de interposición del recurso como fundamentos jurídicos los siguientes:

1.- Ilegalidad de la actuación municipal y ausencia de respuesta a los escritos presentados por sus representados, a quienes se está ocasionando un perjuicio manifiesto. Indica que la ilegalidad de la actuación municipal raya en la usurpación y posible comisión de delito de prevaricación por omisión.

2.- La mal llamada Modificación del Plan Parcial, consiste en una permuta encubierta, que ha sido así planteada con el fin de eludir los requisitos de la permuta de una copropiedad, perjudicando los intereses de los propietarios, cuyo consentimiento se ha eludido, reubicando la parcela de su titularidad, en otro emplazamiento de valor inferior e inadecuado al cambio de uso, ya que un aparcamiento no tiene las mismas características que el uso terciario que se permuta.

3.- La aprobación de la Modificación del Plan Parcial del sector "Ventas Oeste" es nula de pleno derecho por vulnerar el derecho fundamental que prohíbe la indefensión (artículo 47.1.a) de la Ley 39/2015, y por haber sido dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (artículo 47.1.e) de la misma Ley 39/2015. Los copropietarios de la parcela objeto de la Modificación no han sido informados en el procedimiento, lo cual les ha ocasionado una absoluta indefensión.

4.- Menciona en este apartado el recurrente, el contenido del art. 106.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de la revisión de disposiciones y actos nulos de pleno derecho.

La primera observación que cabe efectuar de la lectura de los fundamentos jurídicos del escrito de recurso, es que carecen de la condición de tales. Esto es así porque en los dos primeros se limita el recurrente a reiterar determinadas consideraciones ya efectuadas en los antecedentes de hecho, las cuales no son reconducidas a ninguna norma jurídica que las avale, el tercero se circunscribe a la mención de la nulidad de pleno derecho del acuerdo recurrido por prescindir del procedimiento legalmente establecido y ocasionar indefensión, sin justificar en modo alguno ninguna de las dos circunstancias alegadas y, por último, el fundamento cuarto se limita a reproducir la literalidad del art. 106.1 de la Ley 39/2015, referido a la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos, sin que en ningún apartado del escrito se justifique el motivo de nulidad de pleno derecho en el que incurre el acuerdo objeto de recurso.

3.- Motivos de revisión.

Por otra parte, y en lo que afecta al carácter tasado de los motivos de impugnación en los que el recurso de revisión puede fundarse, del que deriva su naturaleza de recurso extraordinario, debe afirmarse que del contenido del escrito presentado no se desprende la invocación de ninguna de las causas tasadas en que dicho recurso debe ampararse, razón por la que no procede su admisión a trámite. El carácter extraordinario de recurso de revisión exige una interpretación estricta de la concurrencia de los requisitos tasados y excepcionales que abren la revisión de actos firmes, puesto que de lo contrario, se daría paso a una vía indirecta de impugnación para reabrir plazos frente a actos que han ganado firmeza.

El art. 126.2 de la ley 39/2015, confiere al órgano revisor la facultad de rechazar preliminarmente las solicitudes infundadas, que no tienen apoyo en causa legal, prescindiendo de la consulta al Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, al señalar que *“El órgano competente para la resolución del recurso podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando el mismo no se funde en alguna de las causas previstas en el apartado 1 de artículo anterior...”*

En base a todas estas consideraciones, procede la inadmisión del recurso.”

CONSIDERANDO que, conforme a lo establecido en el art. 14.2.c) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“... en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:...c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.”* En consecuencia, el referido recurso debió ser presentado en este Ayuntamiento a través de la sede electrónica, puesto que a ello está obligado el firmante del mismo, en razón de su actividad profesional.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, cuando concurra alguna de las circunstancias que se enumeran en el citado precepto, ninguna de las cuales ha sido invocada por parte del recurrente.

CONSIDERANDO que el art. 126.2 de la ley 39/2015, señala que *“El órgano competente para la resolución del recurso podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando el mismo no se funde en alguna de las causas previstas en el apartado 1 de artículo anterior...”*

CONSIDERANDO que las alegaciones formuladas por el recurrente, no versan sobre ninguno de los motivos de revisión determinados en el art. 125 de la Ley 39/2015,

CONSIDERANDO que, corresponde la resolución del recurso de revisión al mismo órgano que dictó el acto objeto de recurso, conforme al citado art. 125 de la Ley 39/2015, en el supuesto que nos ocupa, el Pleno Municipal, **SE ACORDÓ:**

1º.- Inadmitir a trámite el recurso de revisión interpuesto por D. Francisco Javier Bravo Toledo, en representación de D. Francisco Merino García y como mandatario verbal de seis personas más, contra el acuerdo adoptado por el pleno municipal con fecha 19 de junio de 2012, por el que se acordó la aprobación definitiva de una modificación puntual del Plan Parcial del Sector de Planeamiento Asumido SPA 02-01 “Ventas Oeste”, habida cuenta que tal como se expresa en los fundamentos del presente acuerdo, en dicho recurso no se invoca ni, consecuentemente se justifica la concurrencia de ninguno de los motivos de revisión que se relacionan en el art. 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º.- Confirmar el acuerdo recurrido en sus propios términos y por sus propios fundamentos, por estimarlo ajustado y conforme a derecho, en base a las consideraciones jurídicas expuestas en los fundamentos precedentes.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo urbano, transcrito anteriormente, que es aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes.

18.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE LEÓN , EN RELACIÓN CON LA ORDEN FOM DE 4 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EN LA PARCELA SITUADA EN EL Nº 2 DE LA CALLE GIL Y CARRASCO: APROBACIÓN INICIAL - Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2019, que se transcribe a continuación:

“Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente tramitado a instancia de D. Cecilio Javier Vallejo Fernández, con el número 16876/2019, del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto denominado **“Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de León, en relación con la Orden FOM de 4 de octubre de 2005, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, en la parcela situada en el nº 2 de la calle Gil y Carrasco”**, promovido por D. Cecilio Javier Vallejo Fernández y redactado por los Arquitectos D. Cecilio Javier Vallejo Fernández, D. Miguel Mariñas Armesto y D. Germán Población Fernández; y concretamente de la propuesta formulada por la Sra. Técnico Superior del

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en orden a la aprobación inicial del citado documento.

Finalizada la intervención del Secretario, toma el uso de la palabra la Sra. Fernández González, de UPL, indicando que, desde su punto de vista, no se justifica adecuadamente el interés público de la modificación, por cuanto que implica un incremento de volumen edificable o densidad de población, cuando es evidente que en nuestro Término Municipal lo que ha habido es lo contrario, esto es, una disminución de la densidad de población.

En relación con esta cuestión, responde el Secretario indicando que del expediente se deduce claramente lo contrario, esto es, que la modificación no supone incrementos de volumen o densidad de población, entendida como un incremento del número de viviendas previsto, ya que en el proyecto de modificación presentado lo que se consolidan son los derechos de los propietarios del inmueble expresamente reconocidos en la Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de 4 de octubre de 2005, en cuya virtud se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de dicha Consejería 1270/2004, de 4 de agosto de 2004, por la que tuvo lugar la aprobación definitiva del Plan General de León.

Finalizada la intervención del Secretario, por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, siendo dictaminada favorablemente, con los votos a favor de los representantes de los Grupos PSOE, PP, Ciudadanos y Podemos-Equo y la abstención de la representante del Grupo UPL, proponiendo al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del expediente tramitado a instancia de D. Cecilio Javier Vallejo Fernández, con el número 16876/2019, del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto denominado **“Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de León, en relación con la Orden FOM de 4 de octubre de 2005, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, en la parcela situada en el nº 2 de la calle Gil y Carrasco”**, promovido por D. Cecilio Javier Vallejo Fernández y redactado por los Arquitectos D. Cecilio Javier Vallejo Fernández, D. Miguel Mariñas Armesto y D. Germán Población Fernández, y

RESULTANDO: Que, el referido proyecto tiene por objeto llevar a cabo la modificación puntual de ciertas determinaciones del vigente Plan General referentes al terreno situado en la calle Gil y Carrasco, 2, con el fin de establecer las condiciones de la ordenanza de aplicación a efectos de especificar los volúmenes de edificabilidad para el mismo, solucionando así la situación derivada de la Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de 4 de octubre de 2005, en cuya virtud se resuelve el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Hurtado Martínez, contra la Orden de dicha Consejería 1270/2004, de 4 de agosto de 2004, por la que tuvo lugar la aprobación definitiva del Plan General de León.

RESULTANDO: Que, la Orden de la Consejería de Fomento que resuelve el recurso de reposición estima que, aceptando las alegaciones del recurrente, debe ser anulada la aplicación de la ordenanza de Volumetría Especial recogida en el documento del PGOU aprobado definitivamente, debiendo aplicarse la ordenanza prevista en el documento sometido a una segunda aprobación inicial, es decir, la Ordenanza EN4, Ensanche sin patio de manzana. Esta decisión se funda en que los cambios introducidos en el documento de aprobación provisional y definitiva respecto del documento de la segunda aprobación inicial, no fueron sometidos al preceptivo trámite de información pública, trámite de carácter esencial que comporta la nulidad de la modificación. Esto no obstante, la Orden señala que la aplicación al solar de la Ordenanza EN4, en estimación de las pretensiones del recurrente, comportaría un perjuicio para sus intereses puesto que daría lugar a una edificabilidad muy inferior a la que se deriva de la ordenanza VE recogida en el documento objeto de recurso, con la consiguiente infracción del principio de interdicción de la “reformatio in peius”, o agravación con la resolución del recurso de la situación inicial de quien recurre. Por ello se considera que no procede estimar las pretensiones aducidas por el recurrente por no ser favorable a sus derechos. Ante ello, se plantea como solución la redacción de una modificación de planeamiento que establezca para el solar determinados aspectos de ordenación detallada, por no contener la Orden la concreción de este tipo de determinaciones.

RESULTANDO: Que, por consiguiente, el objeto del Proyecto consiste en establecer, mediante una modificación puntual del Plan General, las determinaciones de ordenación detallada y de calificación urbanística para los terrenos afectados por la Orden de la Consejería de Fomento de 4 de octubre de 2005, para los terrenos situados en la calle Gil y Carrasco, 2, definiendo en su integridad la ordenación detallada aplicable, superando así las carencias de dicha resolución, mediante la fijación de la alineación al pasaje del cine Mary y al pasaje de nueva apertura, así como de asignación a esta la parcela a la Ordenanza de VE-IV.

RESULTANDO.- Que, respecto del expresado Proyecto de Modificación, se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión, en el que se propone la aprobación inicial del documento y subsiguiente tramitación del mismo.

RESULTANDO.- Que, en la Memoria Vinculante del Proyecto de Modificación presentado se señala el alcance de las modificaciones, identificando pormenorizadamente las determinaciones cuya modificación se pretende, así como los cambios que se introducen respecto de las vigentes, justificando su oportunidad y conveniencia para el interés público, sin que supongan influencia alguna en el modelo de ordenación general ni sobre el modelo territorial vigente.

RESULTANDO.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de

Castilla y León, así como de lo dispuesto en el art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento 238/2016, de 8 de abril, se ha interesado la emisión de informe de los siguientes organismos y entidades:

- Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Diputación Provincial.
- Subdelegación del Gobierno.
- Confederación Hidrográfica del Duero.

Conforme a lo establecido en los apartados b) del art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, el informe de la Agencia de Protección Civil es únicamente exigible cuando la modificación afecte a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos delimitadas por la administración competente para la protección del riesgo, circunstancia que no concurre en el presente supuesto, tal y como se hace constar en la memoria del documento. Tampoco resulta exigible conforme al apartado c) del art. 5 de la Instrucción, el informe del Ministerio de Economía y Empresa (Dirección General de Telecomunicaciones) puesto que el proyecto que nos ocupa no afecta al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, ausencia de afección que se hace constar igualmente en la Memoria del documento.

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con lo previsto en los arts. 157 del Reglamento de Urbanismo y 6.2.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada, los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior, referido a la evaluación estratégica ordinaria. En cumplimiento de estos preceptos, el documento ambiental estratégico redactado por el autor del Proyecto ha sido remitido al órgano ambiental competente, en este caso, la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales) solicitando la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

CONSIDERANDO.- Que el Proyecto redactado contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, en concreto los cambios que se introducen en las determinaciones vigentes, entre ellos, una memoria vinculante en la que se justifica la conveniencia de la modificación propuesta y se acredita su interés público; la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran y el análisis de la influencia sobre el modelo territorial y sobre la ordenación general vigente. De todo ello se concluye que resulta plenamente justificado en el documento que la modificación propuesta carece de toda influencia sobre el modelo territorial que pudieran establecer los instrumentos de ordenación del territorio, no presentando incidencia alguna sobre el modelo de ordenación general establecido en el vigente Plan General, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley y 169 del Reglamento de Urbanismo.

CONSIDERANDO.- Que la modificación objeto del presente procedimiento no afecta a zonas verdes o espacios libres y equipamientos públicos existentes o previstos en el planeamiento, ni supone incrementos de volumen edificable o densidad de población.

CONSIDERANDO.- Que resulta acreditado en el Proyecto de modificación del Plan General objeto de este procedimiento, que se trata de una modificación puntual de determinaciones de ordenación detallada, sin que en ningún caso pueda ser calificada de revisión, tal y como ésta es definida en los arts. 57 de la Ley y 168 del Reglamento, en cuanto total reconsideración de la ordenación general establecida.

CONSIDERANDO.- Que, las determinaciones del Plan General que pretenden modificarse a través del Proyecto objeto de este procedimiento, tienen la consideración de determinaciones de ordenación detallada, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley de Urbanismo y 169.4 y 170 del Reglamento, se ajustará su tramitación al procedimiento establecido para su primera aprobación, si bien, ***“En los municipios con Plan general de Ordenación Urbana adaptado a esta Ley, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que no afecten a la ordenación general vigente”***, por lo que corresponderá al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobación definitiva. Por lo tanto, el procedimiento a seguir, de acuerdo con lo previsto en los arts. 52, 54, 58.3.a), en relación con el 55.2.a) de la Ley de Urbanismo y correlativos del Reglamento, estará integrado por los siguientes trámites: aprobación inicial por el Pleno Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, conforme establece el art. 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; apertura del preceptivo periodo de información pública por un periodo de dos a tres meses, que determinará la suspensión del otorgamiento de licencias y de la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas y, por último, aprobación definitiva por el Pleno Municipal por idéntica mayoría.

Vistos los expuestos antecedentes y considerando las normas jurídicas de aplicación antes citadas, en ejercicio de la competencia que a este órgano le confiere el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE ACORDO:**

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León promovido por D. Cecilio Javier Vallejo Fernández, denominado **“Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de León, en relación con la Orden FOM de 4 de octubre de 2005, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, en la parcela situada en el nº 2 de la calle Gil y Carrasco”**, redactado por los Arquitectos D. Cecilio Javier Vallejo Fernández, D. Miguel Mariñas Armesto y D. Germán Población Fernández, que tiene por objeto llevar a cabo la modificación puntual de ciertas determinaciones del vigente Plan General referentes a terrenos situados en la calle Gil y Carrasco, 2, con el fin de establecer las condiciones de la ordenanza de aplicación a efectos de especificar los volúmenes de edificabilidad para este terreno, solucionando así la situación derivada de la Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de 4 de octubre de 2005, en cuya virtud se resuelve el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Hurtado Martínez, contra la Orden de dicha Consejería 1270/2004, de 4 de agosto de 2004 por la que tuvo lugar la aprobación definitiva del Plan General de León.

2º.- Disponer la apertura de un periodo de información pública que se desarrollará conforme a lo determinado en los arts. 142 de la Ley de Urbanismo y 155 y 432 del Reglamento y proceder a la inserción de los preceptivos anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en la página Web del Ayuntamiento de León y en el Tablón de Anuncios Municipal. La duración del periodo de información pública será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios antes citados. Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente, expuesto en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento (Edificio Palacio de Don Gutierre, sito en la Plaza de Don Gutierre, 2), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo obtenerse copias de la documentación técnica y presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y todo tipo de documentos complementarios.

3º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en el art. 97.1 de la Ley de Urbanismo, en la parcela situada en el nº 2 de la calle Gil y Carrasco en la que se prevé alterar el régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del citado texto legal. En los mismos términos se suspenderá la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en la citada parcela. Los efectos de la suspensión se extinguirán por la aprobación definitiva de la modificación y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley de Urbanismo.

De este acuerdo se dará traslado al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, a fin de que se proceda a comunicar la suspensión del otorgamiento de licencias a quienes hubieran formulado solicitud con anterioridad al mismo en la parcela afectada por el Proyecto objeto del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en referido art. 53.1.

El presente acuerdo se notificará igualmente a quienes hubieran solicitado licencia con anterioridad al mismo, así como a los promotores de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en la parcela afectada, de acuerdo con lo dispuesto en referido art. 53.1.

4º.- Dar traslado de la presente resolución a cuantos resulten interesados en el procedimiento.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde toma la palabra la Sra. Fernández González (D^a Maria Teresa), Viceportavoz del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, que se expresa en los siguientes términos:

El grupo municipal de la UPL se va a abstener en este punto del orden del día como ya lo hizo en la Comisión de Urbanismo al considerar que en todo el expediente no queda clara la volumetría que se pretende aplicar en la modificación y que afecta a las dos calles existentes y a la que se pretende abrir.

Finalizado el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna más, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo urbano, transcrito anteriormente, que es aprobado con 23 votos favor de los representantes de

los Grupos PSOE, PP, Ciudadanos y Podemos–Equo y la abstención de los 3 representantes del Grupo municipal UPL.

19.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados desde el 26 de septiembre de 2019 hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto el turno de ruegos y preguntas con la venia del Sr. Alcalde interviene D. Eduardo Tocino Marcos, Concejal del Grupo Municipal Popular, en los siguientes términos:

Queríamos preguntarle sobre varias cuestiones del proyecto de soterramiento del ferrocarril en la ciudad de León:

- ¿Ha exigido ADIF, el Alcalde o su Concejal de área solucionar los problemas conocidos y rechazados por los vecinos del Crucero, La Sal y La Vega, que impidan que el paso de los Quebrantos quede otra vez como un paso estrecho y provisional y no como una calle amplia?

- ¿Ha preguntado, ha exigido a ADIF, sobre la eliminación de la plaza en el mirador previsto en el proyecto para la C/ Doctor Fleming, que pretende recortar ADIF privando de este nuevo espacio público que beneficiaba a los vecinos?

- ¿Ha solucionado el rechazo que genera el muro de hormigón, sin estética ni diseño que pretende levantar ADIF en el paseo peatonal y que es inapropiado para la imagen de las viviendas protegidas en el Plan General de Ordenación Urbana, en la Calle Astorga?

- ¿Ha tenido el Ayuntamiento de León reuniones de trabajo para exigir a ADIF la prometida solución que elimine la peligrosidad y el grave problema de movilidad existente en pleno Camino de Santiago entre el límite del término municipal de San Andrés del Rabanedo y León, en Párroco Pablo Díez y la Avenida de Quevedo, si han tenido reuniones para solventar este grave problema de movilidad además de con ADIF, con la Asociación del Camino de Santiago?

Con la venia del Sr. Alcalde, interviene Dña. Marta Mejías López, Concejala del Grupo Municipal Popular, para realizar dos RUEGOS:

Rogamos que el equipo de Gobierno nos remita invitación a todos los

Grupos Municipales de todos los actos institucionales y de los que sean organizados por otras instituciones, organizaciones que sean extensivos a la Corporación Municipal ya que atañen a la responsabilidad de todos los Concejales de este Ayuntamiento.

Por otro lado hemos observado que con carácter ordinario existe un cuerpo de guardia en el edificio de San Marcelo, sede de la actual Alcaldía, rogamos que se dote el espacio en el que se encuentran en unas condiciones adecuadas como entre otros la iluminación para el digno desempeño de su trabajo.

Con la venia del Sr. Alcalde, interviene D. Eduardo Manuel López Sendino, Portavoz del Grupo Municipal UPL, para realizar la siguiente pregunta al Sr. Alcalde:

Como bien conoce, su Secretario General Autonómico, D. Luis Tudanca, efectuó unas declaraciones con respecto de la Fundación Villalar que sorprendentemente ha manifestado que está de acuerdo con el mantenimiento de la Fundación Villalar, no podemos olvidar que esta Fundación ha sido un nido de medradores, podríamos calificarlo así y que ha sido un auténtico fiasco que ha costado a esta comunidad más de veinticinco millones de euros que podían haberse empleado en proyectos de educación y sanidad y que simplemente se han tirado.

La pregunta es bien sencilla ¿aprueba o reprueba las declaraciones del Sr. Tudanca?

Finalizado el turno de Ruegos y Preguntas, el Sr. Alcalde pasa a dar respuesta a las Preguntas efectuadas en el Pleno anterior de 1 de octubre de 2019.

Con la venia del Sr. Alcalde, interviene D. Vicente Canuria Atienza, Viceportavoz del Grupo municipal Socialista, para dar respuesta a las preguntas realizadas en el Pleno anterior, por Dña. Ana María Franco, Concejala del Grupo Municipal Popular:

A la pregunta ¿Por qué está faltando al respeto de las leonesas y leoneses y por supuesto a una plantilla sobre esforzada en su trabajo, que ha pasado de 224 trabajadores previstos en Convenio de Internalización del Servicio a 141,56 jornadas efectivas?

La respuesta es clara: la falta de una gestión correcta del anterior equipo de gobierno ha provocado esta situación y creo que deberían ser los anteriores gestores del PP los que explicaran esta situación. La realidad es que la plantilla media en la calle entre enero y junio de 2019 fue de 202,96 trabajadores; en cambio, desde la entrada de este equipo de gobierno entre julio y septiembre la plantilla fue de 226,31 efectivos, mayor que la pactada en mayo de 2013, lo que además, ya se está notando por la ciudadanía. Seguimos trabajando para

incrementar las jornadas efectivas y así paliar las deficiencias que, como conoce mejor que nadie, se generaron en el servicio por su nula gestión y por eso, además, hemos aprobado la convocatoria de las plazas de la plantilla de las Ofertas de Empleo Público de su mandato, años 2017 y 2018, que ustedes dejaron sin aprobar.

A la pregunta ¿Por qué en tres meses no ha tenido tiempo de reunirse con representantes de un servicio prioritario, que lo es, y que usted así lo ha manifestado pero sí ha encontrado tiempo para reunirse, por ejemplo, con la Embajadora de Moldavia buscando proyectos comunes?

La respuesta es: El alcalde se ha reunido con el Comité de Empresa, con los representantes de los trabajadores en múltiples ocasiones, ha visitado la nave y varios cuartelillos. Que no se haga o no se publicite cada uno de estos encuentros no quieren decir que no hayan existido. Igualmente, los distintos concejales responsables de las áreas de personal y de desarrollo urbano han mantenido reuniones con miembros del Comité de Empresa, con los trabajadores y con distintos Sindicatos, entre ellos USO, UGT o ASIAL.

No obstante lo que si nos confirmó el Comité de Empresa, confirmado por el propio Comité de Empresa, en reunión celebrada el 18 de octubre, es que en los últimos cuatro años de gobierno del PP estuvieron esperando, sin éxito, la posibilidad de reunirse con el Alcalde Antonio Silván, por lo tanto, la diferencia es clara, el actual Alcalde en sus primeros 100 días ya se reunió con ellos.

A la pregunta ¿Desconoce, o no, que hay personal de limpieza realizando otro tipo de tareas en otras Áreas del Ayuntamiento?

La respuesta es: Por supuesto que lo sabemos. Hay diez trabajadores, nueve de ellos movidos y trasladados por decisiones firmadas por el Edil de Personal del anterior mandato Agustín Rajoy, uno ha sido trasladado en este mandato por motivos de salud y recomendación facultativa el pasado mes de agosto.

A la pregunta ¿Desconoce o no que alguna persona de limpieza de interiores está ocupando, de facto, un puesto de trabajo de categoría superior desde hace casi un mes sin Decreto u otra norma al efecto que lo ampare?

La respuesta es: Se trata de una adscripción provisional pendiente de la decisión del Comité de Salud Laboral, que en cambio sí ha sido decretada, existe un Decreto que señala la clara provisionalidad de esa situación tras Sentencia Judicial e informes del encargado de servicio de limpieza viaria hoy encargado, por decisión de ustedes, de la gestión del servicio de limpieza de interiores y también por recomendación médica suscrita por la concesionaria de la gestión de la salud laboral municipal del órgano municipal del Ayuntamiento. Este Decreto no

encomienda funciones de mayor categoría pues lo impiden los acuerdos suscritos por Vds. en el anterior mandato con los representantes sindicales.

A la pregunta ¿Por qué, hoy, que se cumplen casi 100 días de su mandato, que suponen 2.400 horas, no ha tenido ni una sola para dedicarle en su cargo de Alcalde de la ciudad de León que hubiera sido suficiente para reunirse con el Servicio de Limpieza, que sí, y remarco el SI, es prioritario?

La respuesta es: Esa afirmación es falsa y como tal la rechazamos tajantemente. Tanto el alcalde como distintos miembros del Equipo de Gobierno han mantenido reuniones con el Servicio de Limpieza, con sus representantes y con la plantilla, visitando la nave, los cuartelillos y los lugares de trabajo. Le reitero que el Comité de Empresa estuvo cuatro años, es decir 1.640 días y 35.040 horas esperando la oportunidad de reunirse con el Sr. Silván sin conseguirlo.

Además he de decirle que los miembros de la mesa de negociación del Comité del servicio de limpieza viaria, por la representación municipal, fueron nombrados en el Pleno de 1 de octubre de 2019, el mismo día que Vd. formulaba estas preguntas; hubiera sido materialmente imposible haber convocado esos órganos con anterioridad, lo que demuestra la deslealtad institucional con la que se formulaba la pregunta por usted el día 1 de octubre.

A la pregunta ¿Por qué no ha tomado el pulso al problema y fija una fecha? Dígame, por favor cuando –ya es urgente- va a cumplir el Acuerdo plenario.

La respuesta es: El acuerdo plenario será cumplido cuando tengamos toda la información legal que avale su cumplimiento ya que existen informes contradictorios y no han sido atendidas ni respondidas por ustedes, por su equipo de gobierno, las justificadas y legales alegaciones formuladas en el expediente administrativo por parte de distintos trabajadores y sindicatos, lo que debiera haber sido cumplido por el equipo de gobierno al que Vd. pertenecía. Ayer mismo, este equipo de gobierno mantuvo junto al Comité de Empresa, su compromiso con esa legalidad y con la debida y correcta tramitación de ese expediente administrativo o con cualquiera de los que tramite.

Seguidamente se pasa a dar respuesta a la preguntas formuladas por la Concejala del Grupo Municipal Popular, D^a Marta Mejías López, sobre la semipeatonalización de la Avenida Ordoño II.

Interviene D^a. Evelia Fernández Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista:

Le respondo en un bloque, las preguntas son: ¿Qué mejoras ha habido con esta actuación?, ¿A quién ha beneficiado?, ¿Sigue hoy manteniendo su afirmación?, ¿Cuál fue la postura de los comerciantes en las reuniones que, supuestamente, ha mantenido con ellos sobre esta decisión? y por último ¿Qué concepto tiene usted del gobierno desde el consenso?

Nos preguntamos desde este equipo de gobierno cómo puede realizar, el Grupo Municipal del Partido Popular, algunas cuestiones sin sonrojarse lo más mínimo. Pero por otra parte tampoco nos sorprende ya que les hemos visto defender lo indefendible, incluso sabiendo que no era verdad, desde incluso antes de que estuviésemos aquí. Por ello la respuesta no deja de ser más que sencilla, sobre todo para ustedes.

En primer lugar, en Ordoño hemos llevado a cabo un primer e importante paso hacia lo que ustedes planificaron y proyectaron en el anterior mandato. Los documentos gráficos de ese diseño que ustedes llegaron a definir y que estuvo presupuestado y casi aprobado eran una apuesta que llevaría al consenso de todos los grupos políticos excepto de uno, uno con cuatro concejales a los que ustedes les cedieron la decisión de no continuar avanzando hacia donde, no lo duden, decididamente se encaminará este equipo de gobierno con el consenso de la mayoría de grupos políticos y de la mayoría de los ciudadanos de esta ciudad. Porque la decisión de peatonalizar y ganar espacio para los modos más sostenibles en la arteria principal de la ciudad que es Ordoño II es en beneficio del peatón, del turista, del residente, del comercio y de todos los ciudadanos que podrán entender que la mejora en sostenibilidad, movilidad y modernidad que conlleva este camino irrenunciable demandado por directrices desde las instituciones europeas y numerosos organismos mundiales.

¿A quién beneficia? Pues, es simplemente hacer caso al grito de advertencia de la sociedad, a una demanda de nuestros jóvenes que nos exigen una política de movilidad más responsable que deje de hacer daño a nuestro medio ambiente. Ese camino de responsabilidad que tenemos que seguir todos desde nuestro pequeño granito de arena que es nuestra querida ciudad. Y miren no lo vamos a recorrer en soledad, lo recorreremos con ustedes, porque ustedes iniciaron este camino y ahora ya no tienen el yugo de las mayorías de estabilidad que le obligaron a abandonarlo, así que están invitados a acompañarnos en este viaje.

Como antecedente nos guiamos y apoyamos en el plan de movilidad de 2009 que planteaba esta calle como una de las prioritarias para actuar con el fin de que *“el peatón recupere espacio dentro de la ciudad”* estableciendo medidas de *“Coexistencia e igualar el nivel de acera y calzada”*.

Entrecomillo: “La tendencia progresiva que, desde los años 80 ha venido desarrollándose sobre este vial, se centra en la regulación y limitación del tráfico y aparcamiento privado de vehículos. Esta estrategia avanza con la presente actuación a fin de recuperar el mismo para el peatón, a modo de ZONA 10 o ZONA S-28 donde la preferencia de uso en el mismo resulta para el peatón, frente a otros modos de transporte permitidos (acceso vehículos de residentes, transporte público, vehículos de servicio público y las bicicletas), todo ello ahora, sobre una plataforma continua que unifica y mejora la permeabilidad y accesibilidad” , esta frase, por eso decía “entrecomillo”, corresponde a la Memoria de Actuación encargada por la anterior concejala de Urbanismo, Ana Franco, para la realización de la obra de Ordoño II.

Se trata de documentos que constan en los archivos de la concejalía, que coinciden con las declaraciones que públicamente realizó en numerosas ocasiones la Edil y que reflejan que solo los vaivenes de las decisiones de sus socios de gobierno llevaron al cambio de opinión.

El proyecto que ustedes aprobaron y, en nuestra opinión y en la de la mayoría de los leoneses fue un grave error, ejecutaron gastándose para no mejorar en nada, por ser positivo, la nada desdeñable cifra de 430.000,00 €. Lo que sí ha permitido al menos es una declaración de intenciones que abre una ventana de oportunidad para sacar aquella idea de la que estaban más convencidos que era la de semi-peatonalizar. Señora Mejías, usted quizá no lo sepa, aunque me extraña, pero la Señora Franco y el Señor Silván aparcaron sus ideas para conseguir otros objetivos en detrimento de lo que beneficiaba a León y a los leoneses.

En cuanto a las dudas que de vez en cuando surgen en cuanto al tráfico, la concesionaria del contrato de control de tráfico realizó un estudio de prognosis del mismo, apoyada en la toma de datos de aforos, en el año 2017, estudio pedido por ustedes, señores del grupo municipal del Partido Popular, para concluir la ausencia de congestiones o problemas de saturación significativos en ninguna de las vías de la ciudad como consecuencia de esta semipeatonalización. Ahora bien, el despropósito al que nos sometieron y condenaron a los comerciantes de la avenida, ocho meses de obras, sólo sirvió para testar el mejor estudio de tráfico posible, resultando más que demostrable que la semipeatonalización se puede acometer sin afecciones significativas al tráfico y con la total restricción del tráfico rodado , con la excepciones ya manifestadas.

Y en cuanto al tema de los comerciantes, después de esa su gestión, de ocho meses con una avenida cortada por obras pero sin obras, con vallas, ruido y polvo, nos preguntan por el descontento de los comerciantes. Y nos dicen que ha sido sin consenso, este equipo de gobierno se ha reunido con comerciantes y vecinos de todo el municipio y ha corroborado la mayoritaria aceptación de la

medida que queremos adoptar y sobre la que hemos dado un primer paso muy importante.

Este equipo de gobierno mantiene que las modificaciones en la señalización no han tenido ningún coste extra para los leoneses ya que se han realizado con cargo al contrato de mantenimiento de señalización vertical y horizontal que tiene vigente el ayuntamiento de León para modificar la vía.

La necesaria vigilancia de la seguridad en la vía y del cumplimiento de las restricciones obliga, como en el Casco Histórico, a instalar cámaras de vigilancia en los accesos. La adquisición de estos sistemas de control, ocho cámaras, se ha licitado con un presupuesto de 47.076 euros, que permitirán también la instalación de sistemas en el entorno de la plaza de San Marcelo, donde se prevé continuar con las medidas de adecuación para los peatones y mejora de la seguridad.

Planificaremos y ejecutaremos, convencidos de que con el apoyo mayoritario de este pleno y siguiendo los criterios aquí enunciados, un Ordoño II símbolo de imagen de la modernidad, de la sostenibilidad, que sirva para potenciar el turismo, el uso del espacio para el peatón, la actividad comercial, así como la minimización del ruido y de la contaminación atmosférica. La punta del iceberg de una estrategia decidida hacia la movilidad sostenible, la modernidad, siguiendo el modelo de otras muchas ciudades y que en gran parte responda a las inquietudes de nuestros jóvenes y que oriente a otras generaciones hacia otro modelo de ciudad que es demandado de forma urgente.

A apoyar esta política de movilidad, a hacer una ciudad mucho mejor, les invita nuestro grupo; éste es el consenso que buscaremos para implementar otras actuaciones hacia esta misma dirección en el entorno de este vial, para que esta calle sea punto de encuentro de personas, de turismo, de comercio, para que los vehículos que coexisten por obligaciones funcionales respeten la prioridad del resto de modos y para que hagamos entre todos un espacio de convivencia común mucho más respetuoso.

Para lograr este objetivo buscaremos como puede ser de otra manera también su apoyo, seguro de que no tenemos otro remedio que entendernos porque sabemos y ustedes también lo saben, que era su idea inicial y ahora no tienen por qué ceder a otras presiones ni cuestiones que no sean las del sentido común, el bienestar ciudadano y el impulso que ustedes también quieren dar a nuestra ciudad hacia el futuro.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la Sesión a las nueve horas y veinticinco minutos, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.